

The image is a composite portrait. The left side of the face is a lion's head, with a golden-brown mane and a focused, intense gaze. The right side is a human face with long, wavy brown hair, a full brown beard, and a crown of thorns. The eyes are a striking yellow-gold color. The background is a soft, neutral tone.

P. GIORGIO MARIA FARÉ

No Entregaré el León

El caso de la Declaratio de Benedicto XVI:
un análisis canónico-histórico

INTRODUCCIÓN	3
Fundamentos jurídicos para probar la tesis de que Benedicto XVI nunca dimitió	4
Inexistencia del acto jurídico	5
Inexistencia del acto de renuncia por falta de objeto o nulidad por error sustancial	6
Otras Consideraciones.....	8
Conclusiones	8
Fundamentos jurídicos para probar la tesis de que el Cardenal Bergoglio no fue elegido Papa	10
La Constitución Apostólica <i>Universi Dominici Gregis</i>	10
Un Papa dudoso no es Papa	11
La objeción de la adhesión pacífica y universal	12
Conclusiones	13
¿Qué llevó a Benedicto XVI a emitir una declaración sin efectos jurídicos?.....	14
La Manipulación de las Versiones Oficiales de la <i>Declaratio</i>	17
El Silencio de los Cardenales.....	18
La «prueba de fuego»: las herejías pronunciadas por Bergoglio	18
Análisis de la situación actual.....	24
Tres posibles posturas	24
Mi postura	24
Un comentario teológico.....	26
La Eliminación del <i>Kathecon</i>	26
Un problema Ecclesiológico.....	26
¿Qué hacer?.....	28
¿Qué haré?.....	29
Una aclaración sobre herejía y cisma.....	30
Bibliografía	32
Textos magistrales.....	32
Antipapa Francisco	32
Textos impresos.....	33
Recursos multimedia.....	35

INTRODUCCIÓN

¡Alabado sea Jesucristo!

«Predicaba fuerte, decía cosas duras a los fariseos, a los doctores de la ley y a los sacerdotes: no decía “pórtate bien”, sino simplemente les decía: “raza de víboras”, así, sin más. [...] arriesgaba la vida, pero él era fiel y les decía en la cara: “Adúltero, no te es lícito vivir así”. Pero es seguro que si hoy fueras un párroco y dijeras en la homilía dominical: “Entre vosotros hay algunos que son una raza de víboras y hay muchos adúlteros”, seguramente el Obispo recibiría cartas de escándalo: “Echen a este párroco que nos insulta”.

San Juan insultaba. ¿Por qué? Porque era fiel a su vocación y a la verdad. ¡Él es el que no usaba palabras a medias para condenar a los orgullosos! Pidamos a San Juan la gracia del coraje apostólico para decir siempre las cosas con verdad»¹.

Acabo de leerlos un extracto de la homilía pronunciada por el Papa Francisco el 15 de diciembre de 2016. Este fragmento se refiere a San Juan Bautista, a su vocación a la verdad y a cómo la luz de Dios pudo brillar gracias a su testimonio.

En los últimos años, he comenzado a cuestionarme sobre cuestiones cruciales respecto a la situación actual de la Iglesia. Este período de reflexión coincidió con mi Doctorado en Teología con especialización en Teología Fundamental, que comencé hace cuatro años en la Pontificia Universidad Gregoriana. Durante este tiempo, profundicé en cuestiones desconocidas para la mayoría de los fieles católicos, porque la jerarquía eclesial las descuida y los medios de comunicación no se hacen eco de ellas. En 2023 completé mi doctorado y publiqué mi disertación, pero mi proceso personal de discernimiento continuó.

En este camino, hubo un punto de inflexión el pasado 16 de junio, durante la Santa Misa en Rito Ambrosiano. La primera lectura trataba el pasaje de Sodoma y Gomorra (Gn 18-19). En la segunda lectura, San Pablo nos recordaba que ni los injustos, «ni los inmorales, ni idólatras, ni adúlteros, ni depravados, ni sodomitas, ni ladrones, ni avaros, ni borrachos, ni calumniadores, ni estafadores heredarán el reino de Dios» (1 Cor 6, 9-10). El Evangelio de ese domingo era la parábola de la fiesta de bodas del hijo del rey, que concluye así: «Porque muchos son llamados, pero pocos escogidos» (Mt 22,14). La proclamación de esta Palabra de Dios me interpeló profundamente: en ese momento comprendí que estaba llamado a tomar una decisión fundamental. Tenía que decidir si permanecía fiel a las Sagradas Escrituras y a Jesucristo o sucumbía a la tentación de adaptarme a una enseñanza hecha de compromisos y verdades a medias. Desde ese día, elegí intensificar la reflexión y la oración sobre este tema antes de tomar una decisión definitiva. A pesar de mi deseo de continuar este proceso de discernimiento por más tiempo, los eventos recientes, que están generando escándalo y confusión entre los fieles, me han llevado a acelerar los tiempos.

Me siento llamado a hablar públicamente, siguiendo el ejemplo de San Juan Bautista, anunciando la verdad con coraje y sin «medias palabras», fiel a mi vocación. Hemos llegado a un punto crítico: un sacerdote debe elegir entre predicar lo que las Sagradas Escrituras y la Iglesia siempre han enseñado, o adherirse a lo que enseña el llamado «Papa Francisco» en su magisterio ordinario.

Sí, lo habéis entendido bien: he dicho «el llamado Papa Francisco». Lo que hoy os digo y lo que sostendré con todos los argumentos y las fuentes necesarias es que, desde hace más de once años, un hombre reconocido como Papa por la mayoría ocupa el Trono de Pedro, pero no es, sin embargo, el Papa legítimo.

Mis primeras dudas surgieron al leer las publicaciones del Padre Alessandro Maria Minutella, del periodista Andrea Cionci y del Padre Fernando María Cornet. El Padre Alessandro fue el primero que, con gran coraje, llamó la atención del público sobre el hecho de que el Papa Benedicto XVI nunca renunció realmente y que, por lo tanto, la elección del Cardenal Bergoglio como Papa no fue

¹ Homilía de Bergoglio del 15 de diciembre de 2016 sobre San Juan Bautista, Casa Santa Marta (traducción propia).

válida. Andrea Cionci ha realizado y sigue realizando un trabajo paciente y preciso, respaldado por latinistas, historiadores eclesiásticos, magistrados, canonistas, juristas y filósofos. La investigación de Cionci me proporcionó elementos fundamentales para la interpretación jurídica de la declaración de Benedicto XVI. El Padre Fernando María Cornet, gracias a su libro muy bien documentado *Habemus antipapam?*, me ofreció otros importantes elementos para la investigación que realicé². Sobre la base de sus trabajos, profundicé y desarrollé mi posición sobre este tema, y hoy deseo exponerla públicamente.

Voy a hacer ahora algunas aclaraciones importantes antes de abordar el núcleo de lo que os he anunciado.

1. Reconozco a todos los Sumos Pontífices desde San Pedro hasta el Papa Benedicto XVI y me distancio de cualquier forma de sedevacantismo.
2. Reconozco el Concilio Vaticano II, siempre me he comprometido a estudiarlo y a denunciar las interpretaciones neomodernistas que se han hecho del mismo. Estas han causado, desde el inmediato posconcilio hasta hoy, aplicaciones destructivas para la fe, la moral, la liturgia y la vida de la Iglesia en general.
3. Quiero destacar que nunca he hablado mal de Bergoglio, ni cuando lo consideraba Papa ni después, cuando comencé a dudar de la validez de su elección.

Mi predicación de los últimos diez años, compuesta por más de tres mil doscientas intervenciones, está toda disponible en línea, y cualquiera puede verificar lo que estoy diciendo.

Soy y quiero seguir siendo católico, fiel a la Iglesia, al Papado, al Sacerdocio, y es por eso que estoy aquí ahora para decir lo siguiente.

Para comprender plenamente las razones de mi afirmación (Benedicto XVI nunca renunció realmente y, por lo tanto, el Papa Francisco no es Papa), es esencial examinar los fundamentos jurídicos que la sustentan. Quiero subrayar que mi demostración es de carácter jurídico, canónico y no inmediatamente teológico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA PROBAR LA TESIS DE QUE BENEDICTO XVI NUNCA DIMITIÓ

El punto de partida de esta demostración es la versión original en latín de la declaración de Benedicto XVI, realizada el 11 de febrero de 2013. Es necesario considerar la versión en latín porque la declaración oficial fue pronunciada en esta lengua³. No voy a leer la declaración completa ahora;

² El texto del Padre Cornet es particularmente valioso tanto porque contiene un análisis rico y detallado, como porque el autor ha decidido reportar solo noticias para las cuales ha encontrado al menos dos fuentes concordantes.

³ «*Fratres carissimi, Non solum propter tres canonizationes ad hoc Consistorium vos convocavi, sed etiam ut vobis decisionem magni momenti pro Ecclesiae vita communicem. Conscientia mea iterum atque iterum coram Deo explorata ad cognitionem certam perveni vires meas ingravescente aetate non iam aptas esse ad munus Petrinum aequè administrandum. Bene conscius sum hoc munus secundum suam essentiam spiritualem non solum agendo et loquendo exsequi debere, sed non minus patiendo et orando. Attamen in mundo nostri temporis rapidis mutationibus subiecto et quaestionibus magni ponderis pro vita fidei perturbato ad navem Sancti Petri gubernandam et ad annuntiandum Evangelium etiam vigor quidam corporis et animae necessarius est, qui ultimis mensibus in me modo tali minuitur, ut incapacitatem meam ad ministerium mihi commissum bene administrandum agnoscere debeam. Quapropter bene conscius ponderis huius actus plena libertate declaro me ministerio Episcopi Romae, Successoris Sancti Petri, mihi per manus Cardinalium die 19 aprilis MMV commissio renuntiare ita ut a die 28 februarii MMXIII, hora 20, sedes Romae, sedes Sancti Petri vacet et Conclave ad eligendum novum Summum Pontificem ab his quibus competit convocandum esse. Fratres carissimi, ex toto corde gratias ago vobis pro omni amore et labore, quo mecum pondus ministerii mei portastis et veniam peto pro omnibus defectibus meis. Nunc autem Sanctam Dei Ecclesiam curae Summi eius Pastoris, Domini nostri Iesu Christi confidimus sanctamque eius Matrem Mariam imploramus, ut patribus Cardinalibus in eligendo novo Summo Pontifice materna sua bonitate assistat. Quod ad me attinet etiam in futuro vita orationi dedicata Sanctae Ecclesiae Dei toto ex corde servire velim. Ex Aedibus Vaticanis, die 10 mensis februarii MMXIII - BENEDICTUS PP XVI» («Declaratio del Santo Padre Benedicto XVI», 10 de febrero de 2013, AAS 105 (2013), pp. 239-240).*

el texto se puede encontrar en el sitio web oficial de la Santa Sede y en las notas de la versión escrita de este discurso, que podrán descargar desde mis perfiles en redes sociales a partir de hoy.

INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO

Existen varios elementos en la declaración de Benedicto XVI que contribuyen a hacerla inexistente como acto jurídico. Brevemente, describiré la diferencia entre nulidad e inexistencia: un acto nulo es un acto jurídico que está afectado por vicios que lo hacen incapaz de producir los efectos jurídicos que le serían propios, y, por lo tanto, es como si nunca se hubiera realizado. Un acto inexistente, por otro lado, es un acto en el cual faltan por completo los elementos constitutivos, tanto que ni siquiera puede definirse como un acto jurídico.

Declaración y no renuncia

El acto de renuncia de Benedicto XVI es «inexistente» porque carece de la voluntad de abdicar, como se evidencia por varios factores.

En primer lugar, es meramente una declaración. La fórmula: «Declaro renunciar», en términos legales, no es lo mismo que decir «yo renuncio». El Papa debería haber dicho: «Declaro renunciar, como de hecho renuncio» o una fórmula similar. Tal como fue pronunciada, la declaración de Benedicto XVI es, de hecho, solo una declaración, no un acto legalmente válido, ni fue seguida por ninguna ratificación⁴.

Como señala El Padre Fernando María Cornet, el título dado por Benedicto XVI al documento es «*Declaratio*», es decir, «declaración», y no «renuncia» o «abdicación». Esto es tanto más sorprendente porque, habitualmente, los actos papales no tienen un título, sino que toman su título de las primeras palabras del propio texto. En este caso, sin embargo, Benedicto XVI decidió colocar un título específico⁵.

La imposición de un plazo temporal

La declaración de Benedicto XVI introduce un plazo temporal que difiere la entrada en vigor de la supuesta renuncia hasta el 28 de febrero. En la jurisprudencia en general, y en la literatura canónica en particular, esta posibilidad no está contemplada. La renuncia al papado tiene las características de lo que en términos legales se llama «acto jurídico puro». Los actos jurídicos puros son actos que, debido a su importancia y para evitar posibles incertidumbres y ambigüedades, no admiten la presencia de elementos accidentales, que suelen ser la condición y el plazo. La imposición de un plazo hace que el acto de renuncia no solo sea nulo, sino incluso inexistente, ya que tal acto no produce ningún efecto⁶.

Si uno quisiera considerar la renuncia como válida según el derecho conforme al canon 332 §2 (lo cual no es el caso, como demostraremos), intervendría el canon 189 §3 del Código de Derecho Canónico, que establece que la renuncia a un oficio eclesiástico que no esté sujeta a aceptación (como

⁴ Fernando Maria CORNET, *Habemus antipapam?*, p. 95; Emilio SOMMA, «L'Avv. Emilio Somma al card. Parolin: "Eminenza, siamo pronti a collaborare, ma intervenga!"», 5 de julio de 2024 (video de YouTube, enlace en la bibliografía); Roberto ANTONACCI, «L'Avv. Roberto Antonacci concorda: Declaratio INESISTENTE come atto, ancora prima che nulla», 2 de julio de 2024 (video de YouTube, enlace en la bibliografía); Roberto Antonacci, «L'Avv. Antonacci: nessuno avrebbe dovuto modificare/correggere la Declaratio verbale di BXVI», 17 de septiembre de 2024 (video de YouTube, enlace en la bibliografía).

⁵ Fernando Maria CORNET, *Habemus antipapam?*, p. 19.

⁶ Véase también la tesis documentada del abogado Francesco Patruno en Antonio SOCCI, *Il segreto di Benedetto XVI*, pos. 921-973 edición Kindle; véase también Fernando Maria CORNET, *Habemus antipapam?*, pp. 92-95. Los abogados Emilio Somma y Roberto Antonacci comparten esta opinión en sus videos ya citados.

es la del Papa, según el canon 332 §2) tiene efecto inmediato, además, no se prevé la posibilidad de aplazamiento⁷.

INEXISTENCIA DEL ACTO DE RENUNCIA POR FALTA DE OBJETO O NULIDAD POR ERROR SUSTANCIAL

Hemos visto que en la *Declaratio* de Benedicto XVI no existe la voluntad de renunciar al papado, por lo que no existe como acto jurídico y no produce ningún efecto legal. En caso de que se deseara considerar dicho acto como jurídico, sería nulo por varias razones, que procedo a enumerar.

En el texto de la declaración se utilizan dos términos: el término *munus*, que aparece dos veces, y el término *ministerium*, que aparece tres veces. El término *ministerium* es el utilizado por Benedicto XVI para identificar el objeto de su supuesta renuncia: «*Declaro me ministerio Episcopi Romae, Successoris Sancti Petri, mihi per manus Cardinalium die 19 aprilis MMV commissio⁸ renuntiare*» («Declaro que renuncio al ministerio de Obispo de Roma, Sucesor de San Pedro, que me fue confiado por medio de los Cardenales el 19 de abril de 2005»).

La norma que regula la renuncia al papado se encuentra en el Código de Derecho Canónico promulgado en 1983, que, en el canon 332 §2, relativo a la abdicación papal, introduce la necesidad de renunciar explícitamente al *munus petrinum*⁹. Esta especificación estaba ausente en el canon 221 correspondiente de la edición anterior, el *Codex Iuris Canonici* de 1917¹⁰. En él se mencionaba de manera genérica la «renuncia», pero no se especificaba a qué debía renunciar el Papa para que su acto fuera válido.

Cuando Benedicto XVI escribe y pronuncia un acto de importancia histórica y jurídica tan trascendental, aunque usa la palabra *munus* en otros lugares de la declaración, cuando indica explícitamente a qué declara que quiere renunciar, usa otra palabra. No dice *munus*, como exige el canon 332 §2 del Código de Derecho Canónico, la única norma existente sobre la abdicación papal, sino que usa la palabra *ministerium*.

En la traducción italiana de la declaración, esto pasó desapercibido porque ambos términos, *munus* y *ministerium*, se tradujeron indebidamente como «ministerio» (volveré más adelante sobre el tema de las traducciones), pero en latín, los dos términos, *munus* y *ministerium*, tienen diferentes acepciones, tanto en el uso clásico como en el latín jurídico de la Iglesia¹¹.

⁷ «No produce efecto alguno la renuncia que necesita aceptación, si no es aceptada en el plazo de tres meses; la que no necesita aceptación produce su efecto mediante la notificación del renunciante, hecha según norma del derecho» (can. 189 §3).

⁸ La palabra pronunciada por el Papa Benedicto XVI y reportada en la primera versión escrita es *commissum*, que es incorrecta porque no concuerda con *ministerium*. Fue posteriormente corregida en las transcripciones oficiales a *commissio*.

⁹ «*Si contingat ut Romanus Pontifex muneri suo renuntiet, ad validitatem requiritur ut renuntiatio libere fiat et rite manifestetur, non vero ut a quopiam acceptetur*» (*Codex Iuris Canonici*, 1983, can. 332 §2). Versión en español, en su traducción oficial: «Si el Romano Pontífice renunciase a su oficio, se requiere para la validez que la renuncia sea libre y se manifieste formalmente, pero no que sea aceptada por nadie».

¹⁰ «*Si contingat ut Romanus Pontifex renuntiet ad eiusdem renuntiationis validitatem non est necessaria Cardinalium aliorumve acceptatio*» (*Codex Iuris Canonici*, 1917, can. 221). Traducción en español (propia): «Si ocurre que el Pontífice Romano renuncie, para la validez de tal renuncia no es necesaria la aceptación de los Cardenales ni de otros».

¹¹ Muchos latinistas y canonistas han comentado sobre la diferencia entre *munus* y *ministerium* en el latín y en el Derecho Canónico. Péter ERDŐ, «Ministerium, munus et officium in Codice Iuris canonici», *Periodica de re canonica*, 78 (1989) 411-436; Stefano VIOLI, «La rinuncia di Benedetto XVI. Tra storia, diritto e coscienza», *Rivista Teologica di Lugano* XVIII, 2 / 2013; Stefano VIOLI, «Officium et munus tra ordinamento canonico e comunione ecclesiale», *Revista telemática* www.statoecheiese.it, fascículo n. 31 de 2019, pp. 117-148. Véase también las contribuciones en línea (referencias en la bibliografía) de Gian Matteo Corrias, latinista y ensayista religioso que comenta el ensayo citado del Cardenal Peter Erdő; Francesco Mosetti Casaretto, profesor asociado de la Universidad de Turín, especializado en latín medieval; Rodolfo Funari, uno de los mayores estudiosos de Salustio y compilador de algunas entradas del *Thesaurus linguae Latinae* (un monumental diccionario de latín cuya redacción comenzó en 1894 y aún no ha terminado). Es interesante notar que Padre Stefano Violi, doctor en Teología con especialización en Derecho Canónico y profesor de Derecho Canónico, ya notó en febrero de 2013 en su ensayo «*La rinuncia di Benedetto XVI. Tra storia, diritto e coscienza*», la renuncia solo al *ministerium* y la diferencia con lo que prescribe el can. 332 §2.

Para continuar con nuestra demostración, debemos considerar las fuentes del Derecho Canónico de las cuales se puede extraer el significado de los términos *munus* y *ministerium*, en referencia al Sumo Pontífice. El uso técnico de los dos términos en el contexto del Derecho Canónico más reciente se puede explicar de la siguiente manera:

- *Munus* se refiere al oficio, la dignidad y la responsabilidad espiritual del Papa como sucesor de Pedro y cabeza de la Iglesia universal.
- *Ministerium* representa la ejecución práctica y visible de dicho oficio, es decir, las acciones concretas que derivan de ese *munus*.

En resumen, el *munus* del Papa es la esencia de su cargo divino, mientras que el *ministerium* es la expresión práctica de ese *munus* en la gobernanza diaria de la Iglesia. Con cierta simplificación, útil para la comprensión, podemos decir que el *munus*, conferido directamente por Dios, significa «ser Papa», mientras que el *ministerium* tiene que ver con el ejercicio práctico del papel del Papa, es decir, «actuar de Papa».

Por lo tanto, el canon 332 §2 requiere la renuncia al *munus*, pero Benedicto XVI habló de renunciar al *ministerium*. Así pues, se deduce que Benedicto XVI declaró que quería renunciar al *ministerium* — y no al *munus* — cesando de ejercer el rol de Papa, aunque permaneciendo Papa.

Sus palabras en la última audiencia general del 27 de febrero de 2013 lo confirman: «El “siempre” es también un “para siempre” – ya no existe una vuelta a lo privado. Mi decisión de renunciar al ejercicio activo del ministerio no revoca esto. No vuelvo a la vida privada [...] Ya no tengo la potestad del oficio para el gobierno de la Iglesia, pero en el servicio de la oración permanezco, por así decirlo, en el recinto de San Pedro»¹².

El vocabulario utilizado por Benedicto XVI no tiene precedentes, ni siquiera en las fórmulas de abdicación utilizadas por otros papas. Ofrezco dos ejemplos. Celestino V, que abdicó en 1294, dijo: «*sponte, ac libere cedo Papatui, et expresse renuncio loco, et Dignitati, oneri, et honori*»¹³ (renuncio libre y voluntariamente al Papado y renuncio expresamente al cargo, a la dignidad, al peso y al honor que conlleva). Pablo VI había preparado una carta de renuncia para ser utilizada en caso de enfermedad grave, en la que escribió: «renunciar a nuestro sagrado y canónico oficio, tanto de Obispo de Roma, como de Cabeza de la misma Santa Iglesia católica»¹⁴. En cambio, Benedicto XVI declara que renuncia al «ministerio de Obispo de Roma».

El canonista Stefano Violi, quien en dos ensayos¹⁵ analizó la declaración de Benedicto XVI, llega sucintamente a estas conclusiones: «declara renunciar al *ministerium*. No al Papado, según lo dictado por la norma de Bonifacio VIII; no al *munus* según lo dictado por el canon 332 §2, sino al *ministerium*, o como especificará en su última audiencia, al “ejercicio activo del ministerio”. [...] El objeto de la renuncia irrevocable es, de hecho, la *executio muneris* mediante la acción y la palabra (*agendo et loquendo*), no el *munus* que se le confirió una vez y para siempre»¹⁶.

Una confirmación adicional de la corrección de este análisis nos la ofrecen las palabras pronunciadas por el Cardenal Sodano inmediatamente después de la *Declaratio*: “Santo Padre, antes del 28 de febrero, como usted dijo, día en que desea poner fin a este servicio pontificio realizado con tanto

¹² BENEDICTO XVI, Audiencia General del 27 de febrero de 2013. Este aspecto particular fue destacado por Andrea Cionci en *Codice Ratzinger*, p. 40, el Padre Cornet en *Habemus Antipapam?* p. 62-64 y Antonio Socci en *Il segreto di Benedetto XVI*, pos. 819 edición Kindle.

¹³ La fórmula es la que nos ha sido transmitida por Bonifacio VIII en la Bula *Quoniam aliqui*.

¹⁴ Carta autógrafa de Pablo VI del 2 de mayo de 1965, publicada en Leonardo SAPIENZA, *La barca di Paolo*, traducción oficial del sitio Vatican News. Texto original: «rinunciare al nostro sacro e canonico ufficio, sia come Vescovo di Roma, sia come Capo della medesima Santa Chiesa cattolica».

¹⁵ Stefano VIOLI, «*Officium e munus* tra ordinamento canonico e comunione ecclesiale»; Stefano VIOLI, «La rinuncia di Benedetto XVI. Tra storia, diritto e coscienza».

¹⁶ Stefano VIOLI, «La rinuncia di Benedetto XVI. Tra storia, diritto e coscienza», traducción propia.

amor, con tanta humildad...»¹⁷. «Servicio pontificio», es decir, el *ministerium*.

Según el abogado Antonacci¹⁸ la discrepancia en la fórmula utilizada por Benedicto XVI con respecto al canon 332 §2 la hace nula por error sustancial, según el canon 188 del Código de Derecho Canónico. Esta tesis es respaldada por los abogados que colaboran con Andrea Cionci¹⁹.

Según el abogado Acosta, sin embargo, esto también sería una causa de inexistencia del acto, siguiendo el razonamiento que paso a ilustrar.

El abogado Acosta se pregunta si realmente es posible separar el *munus* y el *ministerium* en el caso del Santo Padre. Para un Obispo, esto es posible y ocurre cuando se jubila: retiene el *munus* — es decir, el *ser* Obispo, que le fue conferido a través de un Sacramento y, por lo tanto, no puede ser cancelado — pero no retiene el *ministerium*, o la tarea de administrar una Diócesis. Por el contrario, para el Sumo Pontífice, renunciar solo al *ministerium* mientras retiene el *munus* es una imposibilidad jurídica, «por conducir a un fraccionamiento de las funciones que, por derecho divino, son necesariamente inescindibles (pues la titularidad íntegra de las mismas en cabeza de un única persona es imprescindible para garantizar la unidad de la Iglesia)»²⁰.

Por lo tanto, «la renuncia de BXVI al cargo (*munus*) de Romano Pontífice no existió, por falta de objeto»²¹, lo que significa que no hubo acto jurídico y que la Sede «no quedó vacante según derecho»²².

Veremos más adelante el único caso en el que un Papa puede perder su *ministerium* mientras retiene el *munus*.

OTRAS CONSIDERACIONES

Otro elemento anómalo se refiere a la motivación de la supuesta renuncia. Al inicio de su declaración, Benedicto XVI invoca como causa la disminución de sus fuerzas debido a la avanzada edad (*ingravescente aetate*). Sin embargo, esta justificación no es aceptable. En 1994, el Cardenal Vincenzo Fagiolo, en calidad de presidente del Pontificio Consejo para la Interpretación de Textos Legislativos, fue encargado por Juan Pablo II de “realizar un estudio sobre las implicaciones jurídicas y eclesiológicas de la *renuntiatio papae*»²³. Concluyó su trabajo afirmando que «de manera taxativa y absoluta, el Papa nunca podrá renunciar únicamente por motivo de edad»²⁴.

Finalmente, es notable que la *Declaratio* contenga errores en latín y lo que se ha denominado “peculiaridades,” señaladas por varios especialistas en los días posteriores a su pronunciamiento²⁵.

CONCLUSIONES

Resumiendo, la *Declaratio* de Benedicto XVI:

¹⁷ «Santo Padre, prima del 28 febbraio, come lei ha detto, giorno in cui desidera mettere la parola “fine” a questo suo servizio pontificale, fatto con tanto amore, con tanta umiltà...» (Card. Angelo SODANO, «Dichiarazione dopo la Declaratio di papa Benedetto XVI sulla sua rinuncia al ministero di Vescovo di Roma», 11 de febrero de 2013).

¹⁸ «Es nula en virtud del derecho mismo la renuncia hecha por miedo grave injustamente provocado, dolo, error sustancial o simonía» (*Código de Derecho Canónico*, can. 188). En Derecho Canónico, el error sustancial ocurre cuando existe un error sobre un elemento fundamental de un acto jurídico, tal que invalida el mismo acto, por ejemplo, si se utilizan términos que no expresan correctamente lo que se pretende (en nuestro caso, el uso de *ministerium* en lugar de *munus*).

¹⁹ Simon Grasso, Roberto Tieghi, Umberto Fantini dei Marchesi Riva di Lugano, Maria Luisa Milani, Vincenzo Forti, Antonia Parisotto, Costanza Settesoldi.

²⁰ Estefanía ACOSTA, *Benedetto XVI: Papa “Emerito”?*, p. 77.

²¹ *Ibidem*.

²² *Ibidem*. La abogada colombiana Estefanía Acosta Ochoa llega a esta conclusión después de treinta páginas de análisis.

²³ Valerio GIGLIOTTI, *La tiara deposta*, p. 399, traducción propia.

²⁴ Valerio GIGLIOTTI, *La tiara deposta*, p. 401, traducción propia.

²⁵ El filólogo Luciano Canfora («Un accusativo al posto del dativo Canfora “bacchetta” il testo di Ratzinger», *Corriere della Sera*, 12 de febrero de 2013), el filólogo Wilfried Stroh («Latein-Professor verbessert Benedikts Rücktrittserklärung», *Abendzeitung München*, 22 de febrero de 2013) y el Cardenal Gianfranco Ravasi («Ravasi rivela: errori di latino nelle dimissioni di Ratzinger», *L’Arena*, 9 de noviembre de 2013).

- En su formulación, es solo una declaración y no un acto de renuncia, lo que la hace inexistente como acto jurídico.
- Contiene un aplazamiento incompatible con un acto jurídico puro y con el canon 189 §3 del Código de Derecho Canónico. Nuevamente, estos son motivos para la inexistencia del acto.
- No utiliza el único término específico (*munus*) requerido por el único canon del Código de Derecho Canónico vigente que trata sobre la renuncia papal (332 §2), sino que usa uno diferente (*ministerium*). La declaración ni siquiera menciona el canon 332 §2. Considerando la historia de la Iglesia, la fórmula utilizada por Benedicto XVI también difiere en su léxico de cualquier otra fórmula anterior de abdicación. Dependiendo del punto de vista, esto hace que la *Declaratio* sea inexistente por falta de objeto o, en cualquier caso, nula por error sustancial.
- Cita la edad avanzada como razón, que es inaceptable para una renuncia papal.
- Contiene errores y “peculiaridades” en latín.

Todo esto es sorprendente, si se considera que Benedicto XVI, según su propia admisión, había tomado la decisión de pronunciar este discurso con mucha antelación y había trabajado personalmente en el texto durante dos semanas²⁶. Considerando el profundo conocimiento de Benedicto XVI del latín, de las leyes²⁷ y de la historia de la Iglesia, es razonable pensar que intencionalmente escribió un texto que, a primera vista, podría parecer una renuncia válida al Papado, sin serlo realmente.

De hecho, después del 28 de febrero de 2013, Benedicto XVI continuó llamándose «Su Santidad Benedicto XVI», vistiéndose de blanco, firmando como P.P., impartiendo la bendición papal, manteniendo el escudo que tenía como Papa, rechazando expresamente uno nuevo²⁸ y acuñó para sí mismo el título absolutamente inédito en la historia de la Iglesia de «Papa emerito». Esta situación no tiene precedentes en la historia de la Iglesia²⁹. Solo para dar dos ejemplos: el ya mencionado Celestino V, en el mismo momento en que formuló su renuncia, bajó del trono, se quitó el anillo, la tiara y el manto, se vistió con la túnica de la congregación monástica que él mismo fundó y se retiró a vivir como ermitaño. Gregorio XII, que abdicó en 1415, volvió a ser Angelo Correr y fue reincorporado al Colegio de Cardenales.

A este respecto, El Padre Cornet señala que Benedicto XVI, hablando en alemán, se refería a su propio gesto con el término *Rücktritt* (hacerse a un lado), mientras que cuando hablaba de la abdicación de otros pontífices, como Celestino V, usaba el término *Abdankung* (abdicación)³⁰. Estos son otros elementos que confirman lo que se ha dicho hasta ahora: que Benedicto XVI no tenía la intención de abdicar y no abdicó.

²⁶ «Yo mismo escribí el texto de la renuncia. No puedo decir con precisión cuándo, pero a lo sumo dos semanas antes. Lo escribí en latín porque algo tan importante debe hacerse en latín. Además, el latín es un idioma que conozco lo suficientemente bien como para escribirlo de manera decorosa. Podría haberlo escrito en italiano, por supuesto, pero existía el riesgo de que cometiera algún error» (Benedicto XVI, *Corriere della Sera*, 7 de septiembre de 2016, traducción propia).

²⁷ Para desmentir a quienes han especulado que Benedicto XVI, teólogo, no tenía competencias en Derecho, cito del sitio web de la Universidad LUMSA de Roma: «Como testimonio de su excelencia como estudioso, intelectual y testigo, con motivo del primer cuatrienio de actividades de la Facultad de Derecho, la Universidad LUMSA, el 10 de noviembre de 1999, confirió al Cardenal Joseph Ratzinger el doctorado ‘*honoris causa*’ en Derecho» (Traducción propia, enlace en bibliografía).

²⁸ Cf. card. Andrea DI MONTEZEMOLO, «Un nuovo stemma per un Papa emerito?», *Nobiltà* n. 113 (enlace en bibliografía).

²⁹ Es interesante notar que en 2021 se constituyó un «Grupo de investigación – Sede romana completamente impedida y estatus canónico del Obispo de Roma que ha renunciado» que había identificado una laguna normativa que debe llenarse en esta situación sin precedentes. El grupo sometió dos proyectos a la comunidad científica internacional, publicados en un sitio web dedicado: «*Progetto di Costituzione Apostolica sulla situazione canonica del Vescovo di Roma che ha rinunciato al suo ufficio*» (Proyecto de Constitución Apostólica sobre el estatus canónico del Obispo de Roma que ha renunciado) y «*Progetto di Costituzione Apostolica sulla Sede romana totalmente impedita*». (Proyecto de Constitución Apostólica sobre la Sede romana completamente impedida). Hoy en día, el sitio web ya no está activo.

³⁰ Fernando Maria CORNET, *Habemus antipapam?*, p. 100.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA PROBAR LA TESIS DE QUE EL CARDENAL BERGOGLIO NO FUE ELEGIDO PAPA

La elección del Sumo Pontífice está estrictamente regulada por las disposiciones generales del Código de Derecho Canónico y por normas más específicas, actualmente contenidas en dos documentos: la Constitución Apostólica *Universi Dominici Gregis* de Juan Pablo II y el Motu Proprio *Normas nonnullas* de Benedicto XVI.

Analizando estas normas, podemos identificar al menos³¹ tres razones de nulidad con respecto a la elección del Cardenal Bergoglio.

- La primera razón de nulidad la proporciona el canon 153 §1 del Código de Derecho Canónico, ya que la Sede no estaba vacante, dado que Benedicto XVI estaba vivo y no había abdicado válidamente³².
- La segunda razón de nulidad proviene de una combinación de normas de *Universi Dominici Gregis*.
- La tercera razón la proporciona el principio «*Papa dubius, Papa nullus*».

La primera razón es de fácil comprensión; ahora explicaré la segunda y la tercera.

LA CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA *UNIVERSI DOMINICI GREGIS*

En 1996, el Papa Juan Pablo II promulgó la Constitución Apostólica *Universi Dominici Gregis*, que actualizaba las reglas para la elección de un nuevo Papa tras la muerte o renuncia del anterior. Su propósito era garantizar la transparencia, prevenir presiones externas sobre los Cardenales electores y asegurar que el proceso se llevara a cabo con confidencialidad y en un clima de reflexión.

Los artículos 79 al 82 de *Universi Dominici Gregis* prohíben a los Cardenales electores prometer votos, tomar decisiones sobre el sucesor en reuniones privadas, aceptar interferencias de autoridades seculares, etc. Algunas de estas acciones, además, conllevan la excomunión *latae sententiae*³³ de los Cardenales implicados. Sin embargo, se ha probado que durante el pontificado de Benedicto hubo grupos de presión dentro del Colegio de Cardenales y, en vísperas del Cónclave de 2013, incluso interferencias externas por parte de poderes políticos internacionales.

El periodista estadounidense Jonathan Last escribió: «El pontificado de Francisco quizás se entienda mejor como un proyecto político. Su elección en el Cónclave de 2013 fue — sin que el mundo lo supiera en ese momento — el resultado de una campaña premeditada por cuatro cardenales radicales que veían al cardenal Jorge Mario Bergoglio como el vehículo perfecto para la revolución que querían lanzar dentro de la Iglesia. (La historia de cómo los cardenales Cormac Murphy-O'Connor, Walter Kasper, Godfried Danneels y Karl Lehmann formaron el “Team Bergoglio” se detalla en la biografía hagiográfica de Francisco escrita por Austen Ivereigh)»³⁴. Estos Cardenales formaban parte del llamado *grupo de San Galo* y habían estado trabajando hacia este objetivo desde el Cónclave de 2005³⁵.

³¹ Para mayor exhaustividad, señalo que también se han planteado dudas sobre otros elementos de la elección, como irregularidades en las votaciones. No he considerado tratar esos temas porque son cuestiones debatidas, sobre las cuales no existe consenso, y es difícil obtener pruebas concluyentes.

³² «La provisión de un oficio que, según derecho, no está vacante, es ipso facto inválida, y no se convalida por la vacación subsiguiente» (Código de Derecho Canónico, can. 153 §1). Cf. Estefanía ACOSTA, *Benedicto XVI: ¿Papa “emérito”?*, p. 83.

³³ Una «excomunión *latae sententiae*» es una sanción automática prevista por el Código de Derecho Canónico que se produce cuando un fiel viola conscientemente ciertas leyes canónicas, sin necesidad de una declaración formal por parte de las autoridades eclesásticas.

³⁴ Jonathan V. LAST, «The Catholic Church Is Breaking Apart. Here's Why», *The Weekly Standard*, 14 de septiembre de 2018, citado por Antonio Socci en *Il segreto di Benedetto XVI*, pos. 524 edición Kindle.

³⁵ Hay una amplia documentación sobre este punto en los libros de Antonio SOCCI *Non è Francesco y Il segreto di Benedetto XVI*, «Chi (e perché) voleva una rivoluzione nella Chiesa», pos. 213-763 edición Kindle; Estefanía ACOSTA

El artículo 76 de *Universi Dominici Gregis* dice: “Si la elección se hubiera realizado de modo distinto a como ha sido prescrito en la presente Constitución o no se hubieran observado las condiciones establecidas en la misma, la elección es por eso mismo nula e inválida, sin que se requiera ninguna declaración al respecto y, por tanto, no da ningún derecho a la persona elegida”. Dado que la elección de “Papa Francisco” ocurrió de manera diferente a lo previsto por *Universi Dominici Gregis*, es nula e inválida.

UN PAPA DUDOSO NO ES PAPA

Existe otro elemento proveniente de la tradición canónica que debe considerarse, a saber, el principio «*Papa dubius, Papa nullus*» (un Papa dudoso no es Papa), que, parafraseado, significa que si hay duda sobre si un Papa fue canónicamente elegido, entonces no es Papa. El Cardenal Gianfranco Ghirlanda, Profesor emérito de Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Gregoriana, escribe: «Existe el caso de un Papa dudoso. Si hay una duda positiva e irresoluble sobre la legitimidad de la elección, la doctrina afirma que un Papa dudoso es Papa nulo (véase F. M. Cappello, *Summa Iuris canonici*, t. I, Roma, 1961, 297 s.); de hecho, nunca recibió el poder, ya que la jurisdicción, por su naturaleza, requiere sujetos que deben obedecer, pero nadie está obligado a obedecer a un superior incierto. Tendríamos un Papa sin súbditos»³⁶.

Este principio se aplica en general a todos los superiores eclesiásticos. Si hay incluso una duda (¡no una certeza!) de que el superior no posee realmente el cargo que dice tener, no se le debe obediencia. Esto es por una razón teológica obvia. El Evangelio de Jesús es un Evangelio de libertad, y la obediencia en el sentido cristiano solo se justifica en la medida en que la autoridad representa y transmite la Voluntad de Dios. Un usurpador nunca podrá hacerlo.

Volviendo al principio «*Papa dubius, Papa nullus*», he ilustrado las razones que demuestran la invalidez de la elección del Cardenal Bergoglio. Numerosos otros individuos (sacerdotes, teólogos, canonistas, abogados e intelectuales en general) han planteado objeciones similares o diferentes. Es, por tanto, un hecho que la elección del Cardenal Bergoglio ha sido cuestionada desde varios sectores, y ninguna de estas hipótesis ha recibido refutaciones oficiales. La Santa Sede no ha refutado los

Benedicto XVI: ¿Papa emérito?, pp. 95-125; Fernando Maria CORNET, *Habemus antipapam?*, «Il Club degli Strani Affari», pp. 129-147. El Grupo de San Galo se reunió regularmente desde 1996 hasta 2006, involucrando a varios altos prelados ultrarreformistas. La existencia del grupo y los nombres de sus miembros (que variaron con el tiempo) se dieron a conocer en 2015 por el periodista británico Austen IVEREIGH en su biografía de Bergoglio titulada *The Great Reformer: Francis and the Making of a Radical Pope*. Sobre el Cónclave de 2013, Ivereigh escribe: «Comprendiendo que era su momento, los reformistas europeos que en 2005 habían apoyado a Bergoglio tomaron la iniciativa. Algunos de ellos, como el cardenal Cormac Murphy-O'Connor, eran demasiado mayores para votar en el cónclave; otros, incluidos Walter Kasper (que tenía poco menos de ochenta años cuando la sede papal quedó vacante), Godfried Danneels y Karl Lehmann, eran electores. Conforme a las reglas del cónclave, no le preguntaron si estaba dispuesto a ser candidato. Pero creían que esta vez la crisis en la Iglesia haría difícil que Bergoglio se negara si era elegido. (En la víspera del cónclave, Murphy-O'Connor en broma le advirtió que ‘tuviera cuidado’, diciéndole que ahora era su turno, y él respondió: “capisco” [“entiendo”, nota del traductor: en italiano en el texto]). Luego se pusieron manos a la obra, moviéndose por las cenas de los cardenales para promover a su hombre, argumentando que su edad – setenta y seis años – ya no debía considerarse un obstáculo, dado que los papas podían dimitir. Habiendo comprendido, desde 2005, las dinámicas de un cónclave, sabían que los votos se dirigían hacia aquellos que causaban una fuerte impresión desde el principio. Su objetivo era asegurar al menos veinticinco votos para Bergoglio en la primera votación. Un anciano cardenal italiano llevaba la cuenta de cuántos votos podían obtener antes de que comenzara el cónclave» y además: «La campaña de Bergoglio, que comenzó a prepararse durante la semana de las congregaciones, pasó desapercibida para los medios, y hasta el día de hoy la mayoría de los expertos vaticanos creen que no hubo ningún esfuerzo organizado pre-cónclave para elegir a Bergoglio» (Austen IVEREIGH, *The Great Reformer: Francis and the Making of a Radical Pope*, e-book, traducción propia). La existencia del grupo, la identidad de sus miembros, sus objetivos y la promoción de la candidatura del cardenal Bergoglio fueron confirmados a finales de 2015 por la biografía autorizada del Cardenal Godfried Danneels, escrita por Karim SCHELKENS y Jürgen METTEPENNINGEN: *Godfried Danneels: Biographie*, particularmente en el capítulo 24 «El Grupo de San Galo» y en el capítulo 25 «Una nueva esperanza», donde se habla del último Cónclave.

³⁶ Gianfranco GHIRLANDA, «Cessazione dall'ufficio di Romano Pontefice», *La Civiltà Cattolica*, Cuaderno 3905, Año 2013 Volumen I, pp. 445 – 462, traducción propia.

abundantes argumentos presentados durante todos estos años ni se ha distanciado de ellos. Incluso en el caso de sacerdotes excomulgados por declarar inválida la elección de Francisco, se ha declarado la excomunión *latae sententiae* por cisma, pero que yo sepa, no se ha demostrado la falta de fundamento de sus argumentos.

Esto es un problema, porque el Papa Francisco es ciertamente un Papa dudoso (muchos han cuestionado su elección) y, por lo tanto, no debe ser considerado Papa, incluso según el principio *Papa dubius, Papa nullus*. Con mayor razón, no pueden ser excomulgados por cisma aquellos que, dudando de su elección, se niegan a obedecerle. De hecho, numerosas fuentes de diversas épocas coinciden en decir que no se comete delito de cisma al negarse a obedecer a un Papa dudoso:

- El jesuita alemán Franz Xaver Wernz (1842–1914), importante canonista y Rector de la Pontificia Universidad Gregoriana, escribió: «No pueden ser considerados cismáticos aquellos que se niegan a obedecer al Romano Pontífice porque sospechan de su persona o creen que fue elegido de manera dudosa debido a rumores extendidos, como ocurrió después de la elección de Urbano VI»³⁷.
- El Cardenal Tommaso de Vio (1469-1534), teólogo y filósofo que también fue Maestro General de los Dominicos, escribió: «Si alguien, por una causa razonable, sospecha de la persona del Papa y rechaza su presencia e incluso su jurisdicción, no comete el delito de cisma, ni ningún otro, siempre que esté dispuesto a aceptar al Papa si no fuera sospechoso»³⁸.
- El Cardenal jesuita Juan de Lugo (1583-1660), considerado uno de los teólogos más grandes de su tiempo, escribió: «No será cismático quien niegue la sumisión al Papa porque duda de la legitimidad de su elección o de su autoridad»³⁹.
- El P. Ignatius Szal, autor de una obra de Derecho Canónico centrada en la relación con los cismáticos, escribió: «No hay cisma [...] si se niega la obediencia porque se sospecha de la persona del Papa o de la validez de su elección, o si se le resiste como jefe civil de un Estado»⁴⁰.

LA OBJECCIÓN DE LA ADHESIÓN PACÍFICA Y UNIVERSAL

Algunos han invocado el principio de la *pacifica universalis Ecclesiae adhaesio* (adhesión pacífica y universal de la Iglesia)⁴¹ para defender la validez de la elección del «Papa Francisco». Aunque no está codificado como norma jurídica, este concepto se ha desarrollado en la eclesiología. Se basa en el dogma de la indefectibilidad de la Iglesia y se refiere a la legitimación de un Papa a través de la aceptación pacífica y universal por parte de toda la Iglesia.

Hay al menos dos argumentos que contrastan con la aplicación de este principio en el caso que estamos tratando:

- Primero: como ha demostrado el abogado Ferro Canale, este principio — que, recuerdo, no es una norma jurídica — entra en conflicto con el Derecho Canónico. El abogado Ferro Canale explica dos casos en los que el derecho prevé casos de elección papal nula e inválida, incluso en presencia de una aceptación universal⁴². La historia de la Iglesia también muestra cómo la aceptación universal no siempre ha sido garantía de la legitimidad de un Papa, dado que existe el caso

³⁷ Franz Xaver WERNZ – Pietro VIDAL, *Ius Canonicum*, Tomus VII, n. 398. Pietro Vidal fue un canonista español.

³⁸ CAJETANUS, *Commentarium*, II-II, 39, 1.

³⁹ Juan DE LUGO, *Disputationes scholasticae et morales de virtute fidei divinae*, Disp. XXV Sect. III n. 36.

⁴⁰ Ignatius J. SZAL, *The Communication of Catholics with Schismatics*, p. 2.

⁴¹ Franz Xaver WERNZ – Pietro VIDAL, *Ius Canonicum*, Tomus II, «De personis», pp. 520-521. Ludovico BILLOT, *Tractatus de Ecclesia Christi*, I, p. 623 ss.

⁴² Guido FERRO CANALE, «Dissertazione in punta di Diritto Canonico sulla tesi di Socci e la replica di Boni» (enlace en bibliografía). En este artículo, el autor subraya que el argumento de la adhesión universal es contrario al Derecho Canónico. En particular, menciona el decreto *Frequens* del Concilio de Constanza y la bula *Cum ex Apostolatus* de Pablo IV que declara nula la elección de un pontífice en presencia de irregularidades graves, incluso si la elección es aceptada universalmente.

del antipapa Juan XXIII (1370 aprox. – 1419), cuyo nombre permaneció en el Anuario Pontificio durante 500 años antes de ser eliminado⁴³.

- Segundo: incluso si se considerara válido el principio, no sería aplicable al caso que estamos abordando porque presupone una profunda comunión y consenso dentro de la propia Iglesia, elementos que actualmente están viciados por la presencia de numerosas voces discordantes y persistentes en el tiempo, aunque minoritarias. En consecuencia, no se puede hablar de un consenso «pacífico y universal». Además, es importante considerar que el debate sobre la validez de la elección del Cardenal Bergoglio ha estado sujeto a censura mediática y eclesiástica: los fieles, privados de información completa, no pueden haber expresado una aceptación completamente informada. Incluso la aceptación de los cardenales podría estar condicionada por el chantaje o el temor. Después de todo, varios clérigos que se han atrevido a expresar opiniones divergentes, incluso solo con respecto a las posiciones doctrinales de Bergoglio, han enfrentado destituciones fulminantes e inexplicables⁴⁴.

CONCLUSIONES

En todos los casos tratados anteriormente, la consecuencia es que Bergoglio no es Papa, nunca ha sido Papa y no tiene ningún derecho como Pontífice. La Sede de Pedro ha estado vacante desde el 31 de diciembre de 2022, aunque esto no se haya declarado oficialmente, y el llamado «Papa Francisco» es, por lo tanto, un antipapa⁴⁵ y habría incurrido en la excomunión *latae sententiae*.

Dado que Bergoglio y al menos parte del Colegio Cardenalicio siempre han sido conscientes de la invalidez de la elección⁴⁶, no se puede presumir la buena fe, necesaria para invocar el «principio

⁴³ Cf. Antonio GALLI, *Gli antipapi del Grande Scisma d'Occidente*.

⁴⁴ Cito, por ejemplo, el caso de Mons. Strickland. El 28 de septiembre de 2023, Mons. Joseph Edward Strickland, Obispo de la diócesis estadounidense de Tyler, había publicado una carta abierta en el sitio del Observatorio Van Thuan (Joseph Edward STRICKLAND, «Bishop Strickland on same-sex 'blessings': God does not and cannot bless sin», Van Thuan Observatory for the Social Doctrine of the Church, 28 de septiembre de 2023, enlace en bibliografía) en la que objetaba varias posiciones tomadas por el Sínodo sobre la Sinodalidad. En particular, se oponía a las bendiciones de parejas del mismo sexo, justificando su postura con documentos del Magisterio. En noviembre, el Obispo fue removido de su Diócesis, sin razones claras. El 18 de diciembre de ese mismo año se publicó la declaración *Fiducia Supplicans*. Se trata solo de uno de los prelados removidos por Bergoglio en contextos de tensión o divergencia de opiniones. Llama la atención, en comparación, la indulgencia o incluso la complacencia hacia Sacerdotes y altos Prelados involucrados en escándalos sexuales o defensores de doctrinas completamente divergentes con respecto a las enseñanzas de la Iglesia.

⁴⁵ «El antipapa es el competidor del verdadero y legítimo Papa; el jefe de un partido que se alza contra el Pontífice romano, usurpa su nombre y autoridad y causa un cisma en la Iglesia católica» (Felice M. CAPPELLO, «Antipapa», en *Enciclopedia Italiana Treccani*, 1929, traducción propia).

⁴⁶ Las manipulaciones de las versiones publicadas de la *Declaratio*, que serán examinadas en este documento, y la ya mencionada intervención del Cardenal Sodano demuestran que algunos Cardenales electores habían entendido que la renuncia de Benedicto XVI contenía elementos problemáticos, pero no los aclararon antes de convocar un Cónclave. Además, Bergoglio estaba al tanto del apoyo de los Cardenales del Grupo de San Galo y hay más de una confirmación de esto. En la biografía oficial del Cardenal Danneels se mencionan las relaciones de estima mutua entre el entonces Arzobispo de Buenos Aires y el Grupo, nacidas tras la redacción por parte del Cardenal Bergoglio del documento preparatorio para el Sínodo de 2001: «Bergoglio gagne par son attitude et par ce biais la confiance d'un grand nombre de participants du groupe de Saint-Gall, y compris Danneels. La reconnaissance est réciproque...». Traducción en español (propia): «Bergoglio gana, con su actitud y de esta manera, la confianza de un gran número de participantes en el grupo de San Galo, incluido Danneels. El reconocimiento es mutuo...» (Karim SCHELKENS, Jürgen METTEPENNINGEN, *Godfried Danneels: Biographie*, pos. 6197 edición Kindle). Augustin Ivereigh confirma la misma circunstancia y también informa: «He reconnected with Cardinal Martini, whom he had known since they were both delegates at the Jesuits' General Congregation in 1974 and whose books he often quoted. Martini in turn introduced him to the St. Gallen group, initiating relationships that would develop on Bergoglio's fleeting visits to Rome in the next years». Traducción en español (propia): «Retomó los lazos con el Cardenal Martini, a quien conocía desde que ambos fueron delegados en la Congregación General de los Jesuitas en 1974 y cuyos libros solía citar. Martini, a su vez, lo introdujo en el grupo de San Galo, iniciando relaciones que se desarrollarían durante las breves visitas del Cardenal Bergoglio a Roma en los años siguientes» (Augustin IVEREIGH, *The Great Reformer: Francis and the Making of a Radical Pope*, p. 263). Comparando diferentes fuentes sobre el Cónclave de 2013, Estefanía Acosta concluye: «Es claro, pues, que desde antes de los escrutinios el cardenal Bergoglio conocía la estrategia de "San Galo"» (Estefanía ACOSTA, *Benedicto XVI: ¿Papa emérito?*, pp. 120-123). La

de suplencia»⁴⁷ y por lo tanto, todos los actos de Bergoglio desde la elección en adelante son nulos, en particular subrayo que la creación de Cardenales no es válida. También recuerdo que durante la Sede impedida (desde 2013 hasta la muerte de Benedicto XVI) o durante la Sede vacante (desde la muerte de Benedicto XVI hasta la fecha), el Colegio de Cardenales, las Congregaciones o los Dicasterios solo pueden gestionar los asuntos ordinarios y urgentes sin tomar decisiones que puedan considerarse innovaciones o cambios significativos en la vida de la Iglesia. Esto de acuerdo con el canon 335 del Código de Derecho Canónico, que dice: «Al quedar vacante o totalmente impedida la sede romana, nada se ha de innovar en el régimen de la Iglesia universal: han de observarse, sin embargo, las leyes especiales dadas para esos casos». Hablaremos más adelante sobre la Sede impedida de Benedicto XVI.

Esta situación también sienta las bases para una sucesión antipapal, porque un Cónclave en el que participen pseudocardenales nombrados por Bergoglio sería nulo e inválido según *Universi Dominici Gregis* n. 33, que establece que solo los Cardenales creados válidamente pueden elegir al Papa. Después de examinar por qué la elección del Cardenal Bergoglio no puede considerarse válida, es crucial explorar las motivaciones que llevaron a Benedicto XVI a una renuncia sin efectos jurídicos, esto también para disipar cualquier sospecha o juicio negativo sobre él.

¿QUÉ LLEVÓ A BENEDICTO XVI A EMITIR UNA DECLARACIÓN SIN EFECTOS JURÍDICOS?

Hasta ahora, hemos examinado desde una perspectiva canónica los numerosos elementos que contribuyeron a la invalidez de la elección del Cardenal Bergoglio. Hemos comprendido que el punto principal es la falta de efectos jurídicos de la renuncia de Benedicto XVI. También hemos comprendido que Benedicto XVI no pudo haber producido de manera inadvertida una declaración tan anómala. Debe haber sido un acto intencional. Entonces, ¿por qué lo hizo?

Para obtener una visión amplia y bien documentada de la situación en la que se encontraba Benedicto XVI en el momento de la declaración, remito a los análisis exhaustivos de varios autores como Antonio Socci (2014 y 2018), Estefanía Acosta (2021) y Andrea Cionci (2022)⁴⁸. En resumen, estas contribuciones explican la magnitud de la presión ejercida por los poderes globalistas sobre la Iglesia Católica.

Estos grupos de poder persiguen el objetivo de crear un mundo cada vez más unipolar e ideologizado, basado en la globalización económica y cultural, donde las soberanías nacionales se vean reducidas y el poder de decisión se canalice bajo el control de determinadas estructuras supranacionales. La Iglesia Católica representa un obstáculo significativo para estos objetivos por varias razones. En primer lugar, al ofrecer a Jesucristo a las almas, genera individuos libres, hombres y mujeres que no están dispuestos a someterse a ninguna ideología o estructura, salvo a Dios. Es esta promoción de la verdad y la auténtica libertad del hombre lo que la convierte en enemiga eterna de los poderes

abogada Acosta, además del libro de Ivereigh y la biografía del Cardenal Danneels, toma en consideración libros escritos por dos periodistas cercanos a Bergoglio: el vaticanista Gerard O'Connell (no confundir con el Obispo homónimo), *The Election of Pope Francis: An Inside Account of the Conclave That Changed History*, y la biografía escrita por la periodista argentina Elisabetta Piqué, esposa de O'Connell, *Francisco: Vida y Revolución. Una biografía de Jorge Bergoglio*.

⁴⁷ En los casos en que un número significativo de personas dentro de la Iglesia actúa de buena fe creyendo que una cierta situación es válida o legítima, cuando en realidad no lo es (lo que se conoce como «error común»), la Iglesia aplica el principio de suplencia (*Ecclesia supplet*), lo que significa que la Iglesia «suplanta» a la autoridad fallida para garantizar la validez de los actos realizados de buena fe durante la situación de error. Este principio se aplica para evitar que los fieles sufran daños espirituales o que el orden eclesiástico se vea comprometido.

⁴⁸ Cf. Antonio SOCCI, «Balla coi lupi» en *Non è Francesco*, pp. 54-63; Antonio SOCCI, «PRIMA PARTE L'origine mistica, economica e politica del dramma» en *Il segreto di Benedetto XVI*; Estefanía ACOSTA, «¿qué hubo realmente tras la renuncia de BXVI? ¿Fue o no fue libre?» en *Benedicto XVI: ¿Papa emérito?*, pp. 69-80; Andrea CIONCI, «Parte I - I nemici di Benedetto XVI» en *Codice Ratzinger*. Véase también la entrevista de Roberta Ricci con el P. Giovanni Cavalcoli: «Le dimissioni del Papa a colloquio con un teologo domenicano P. Giovanni Cavalcoli OP», 15 de febrero de 2024 (video de YouTube, enlace en la bibliografía).

mundanos. Además, la Iglesia promueve valores tradicionales, especialmente en materia de familia y moral sexual, que están en conflicto con las tendencias globalistas en estos temas. Además, la Iglesia defiende la dignidad de la persona, cada vez más amenazada hoy por la ideología liberal-radical; denuncia la esencia inhumana del progreso sin escrúpulos que produce una mercantilización del hombre y la sociedad; se opone a prácticas como el aborto y la eutanasia, que los poderes globalistas intentan legitimar a nivel mundial. Desde hace mucho tiempo, estos poderes han librado una batalla contra la Iglesia Católica, en un intento por eliminar el freno que ésta pone a sus objetivos. Las presiones ejercidas por los poderes globalistas fueron tales que el Papa Benedicto XVI se vio incapacitado para gobernar eficazmente la Iglesia debido a las divisiones internas y la resistencia a su autoridad. Algunos incluso han especulado sobre situaciones de chantaje⁴⁹, aunque no podemos tener certeza de ello. Esta reconstrucción, por supuesto, solo ofrece un resumen muy conciso de eventos complejos. Pero profundicemos ahora en lo que, por deducción lógica, fue la motivación que obligó al Papa a actuar como lo hizo.

Una de las estrategias utilizadas por los poderes globalistas para orientar a la Iglesia hacia posiciones más conciliadoras con su agenda fue asegurarse el apoyo de muchos altos prelados dentro de la jerarquía eclesiástica. Esto se logró en parte a través de la infiltración masónica dentro de la Iglesia⁵⁰. La Masonería siempre ha tenido como objetivo subvertir a la Iglesia Católica⁵¹, moldeándola según su espíritu gnóstico⁵² y durante casi dos siglos ha trabajado en secreto para tener en el trono de Pedro a un candidato favorable a la agenda masónica⁵³.

Centrémonos en este aspecto: como ya hemos mencionado, las leyes de la Iglesia, específicamente la Constitución Apostólica *Universi Dominici Gregis*, decretan que una elección papal diseñada a través de acuerdos, promesas de votos, etc., es nula e inválida. Por lo tanto, una elección orquestada por grupos de poder, ya sean externos o internos a la Iglesia, sería nula e inválida, y daría

⁴⁹ Por ejemplo, en enero de 2013, el circuito SWIFT del Estado del Vaticano fue bloqueado temporalmente, lo que impidió el uso de tarjetas de crédito y otros métodos de pago electrónico en todo el Vaticano (para entender el impacto, basta pensar que los Museos Vaticanos reciben unos 20.000 visitantes al día). La razón oficial del bloqueo fue el incumplimiento del Vaticano con los estándares internacionales en materia de lucha contra el lavado de dinero y transparencia financiera. Sin embargo, es sorprendente que el bloqueo se levantara precisamente el 12 de febrero de 2013, al día siguiente de la pronunciación de la *Declaratio*. Cf. «Ripristinati in Vaticano i pagamenti con bancomat e carta di credito», *Il Sole 24 ore*, 12 de febrero de 2013.

⁵⁰ El Cardenal canadiense Édouard Gagnon en los años 70 (cuando aún era Monseñor) llevó a cabo una investigación secreta a petición del Papa Pablo VI y luego bajo el pontificado de Juan Pablo II. Esta investigación tenía como objetivo examinar la situación interna de la Curia Romana, con especial atención a cuestiones de corrupción, abuso de poder y desviaciones doctrinales. Monseñor Gagnon recopiló información y testimonios sobre diversas irregularidades dentro de la Curia, incluidas infiltraciones masónicas y otros problemas graves. Su expediente es conocido como el «*Dossier Gagnon*». Se puede leer sobre esto en el libro escrito por el Padre Charles Theodore Murr, *Massoneria vaticana. Logge, denaro e poteri occulti nell'inchiesta Gagnon*. el Padre Murr fue asistente personal de Monseñor Gagnon mientras éste elaboraba el «*Dossier*».

⁵¹ Cf. por ejemplo la Carta Encíclica *Humanum Genus* de León XIII.

⁵² Sobre el vínculo entre la Masonería y el gnosticismo, véase por ejemplo al Padre Francesco BAMONTE, *Il cristianesimo contemporaneo a confronto con esoterismo, occultismo e satanismo*, o al Padre Paolo Maria SIANO, *Un manuale per conoscere la massoneria*.

⁵³ Este proyecto masónico puede inferirse de la *Istruzione Permanente dell'Alta Vendita*, un documento redactado por una parte de la Carbonería italiana entre 1820 y 1846. Este texto llegó a manos de algunos fieles que lo entregaron al Papa Gregorio XVI y fue posteriormente publicado, a petición de Pío IX, por Jacques Crétineau-Joly (1803-1875) en su obra *L'Église Romaine en face de la Révolution I-II* (Henri Plori Ed., París 1859). Con un Breve de aprobación del 25 de febrero de 1861, Pío IX garantizó la autenticidad de estos documentos. El texto completo de la *Istruzione* también está contenido en el libro de Monseñor George E. Dillon titulado *Gran Orient. Freemasonry Unmasked* (The Britons Publishing Society, Londres 1956). El texto describe un plan que estaba destinado a tomar décadas para completarse; preveía la difusión de ideas y principios liberales en todos los sectores de la sociedad y dentro de las instituciones de la Iglesia Católica. Con el tiempo, se esperaba que la mentalidad progresista permease al laicado, a los seminaristas, al clero y a los prelados, creando las condiciones ideales para que un Papa y una jerarquía convencidos de los principios del catolicismo liberal se formaran por sí mismos, aún creyendo que seguían siendo fieles a la Doctrina Católica. Para estas y otras fuentes sobre los planes masónicos en relación con la Iglesia, véase el Padre Fernando María CORNET, *Habemus antipapam?*, pp. 121-129.

lugar a un antipapa. Pero si esto ocurriera, ¿quién lo descubriría? Lo más probable es que todo el mundo católico aceptaría al nuevo Papa como válidamente elegido.

Mantengamos esta perspectiva en mente y volvamos a los hechos relacionados con la *Declaratio*: si el Papa Benedicto XVI no hubiera emitido esa declaración en febrero de 2013, tras su muerte se habría convocado un Cónclave regular. En cambio, la declaración, al ser ineficaz como acto de renuncia al papado, como he demostrado anteriormente, sentó las bases para la posibilidad de un Cónclave inválido.

Cabe señalar que, en circunstancias normales, un acto de este tipo tendría graves consecuencias morales para quien lo comete. De hecho, incluso si el Papa Benedicto XVI hubiera actuado por temor a que se eligiera a un Papa con ideas heterodoxas tras su muerte, no habría podido hacer lo que hizo sin faltar gravemente a la fe en el dogma de la indefectibilidad de la Iglesia. Esto se debe a que, incluso si hubiera un candidato con ideas heterodoxas, después de una elección válida, recibiría la gracia del estado y la asistencia del Espíritu Santo, lo que le impediría profesar herejías. Un ejemplo significativo es el de Pío II, que tras su elección abjuró de las ideas no ortodoxas que había profesado en su juventud.

Dado que no podemos dudar de la fe de Benedicto XVI en el dogma de la indefectibilidad de la Iglesia, la lógica nos lleva a concluir que él estaba al tanto de información que le daba la certeza de que la elección de su sucesor sería de todos modos nula e inválida, porque violaría las normas de *Universi Dominici Gregis*. Además, debemos suponer que se dio cuenta de que sería imposible para las generaciones futuras conocer o demostrar la invalidez de dicha elección.

Ahora sabemos que, de hecho, los Cardenales que formaban parte del “grupo de San Galo” trabajaron activamente para elegir a su candidato. Dada su familiaridad con muchas de las dinámicas internas del Colegio Cardenalicio y habiendo presenciado el Cónclave de 2005, no es difícil imaginar que Benedicto XVI conocía esta realidad mucho antes que nosotros.

El Papa se encontró así ante una encrucijada: permitir que, tras su muerte, se eligiera en secreto a un antipapa o intentar una estrategia para frustrar el plan de los enemigos de la Iglesia, emitiendo una declaración sin efectos jurídicos.

De manera incidental, señalo que — incluso después de la *Declaratio* — se podría haber evitado un Cónclave inválido. Los Cardenales que notaron las anomalías en la *Declaratio* (como aquellos que permitieron que sus traducciones fueran manipuladas, como veremos más adelante) podrían haber planteado inmediatamente la cuestión e impedido la convocatoria de un Cónclave. Esto no sucedió, por lo que es importante señalar que la responsabilidad real de lo que sucedió no debe recaer en Benedicto XVI sino, más bien, principalmente en aquellos que entendieron y permanecieron en silencio de mala fe.

La estrategia de Benedicto XVI le permitió mantener el *munus* sin tener el *ministerium*, una condición que, para un Papa, solo puede ocurrir en una situación conocida legalmente como «Sede impedida» según el canon 412 del Código de Derecho Canónico⁵⁴. De hecho, cuando los cardenales convocaron el Cónclave — ilegítimo porque el Papa estaba vivo y no había abdicado — pusieron a Benedicto XVI en Sede impedida. Durante más de 10 años permaneció en esta condición, durante los cuales ofreció a los fieles y al clero de buena fe indicios para dar la posibilidad de reconocer la invalidez de la elección de Bergoglio. A la luz de esto, se comprenden aún mejor las elecciones llamativas de introducir el título de «Papa emérito» y de mantener el hábito blanco, el título de «Su Santidad Benedicto XVI», el escudo papal, etc.

⁵⁴ «Se considera impedida la sede episcopal cuando por cautiverio, relegación, destierro o incapacidad, el Obispo diocesano se encuentra totalmente imposibilitado para ejercer su función pastoral en la diócesis, de suerte que ni aun por carta pueda comunicarse con sus diocesanos» (*Código de Derecho Canónico*, can. 412). Se observará que el canon se refiere al Obispo Diocesano y no al Papa. Sin embargo, se acepta generalmente (cf. can. 335) que incluso la Sede Romana podría quedar totalmente impedida. Por lo tanto, es una opinión ampliamente aceptada entre los canonistas que, en ausencia de una ley específica, el canon 412 también se aplica de manera analógica a la Sede papal, ya que el Papa es Obispo de Roma.

Tras la *Declaratio* y durante algún tiempo, muchos debatieron sobre el tema de los «dos Papas». Cuando se le preguntaba al respecto, Benedicto XVI siempre respondía: «Solo hay un Papa»⁵⁵, sin especificar nunca cuál de los dos era, si él o Bergoglio.

Este es un ejemplo típico de los muchos mensajes de Benedicto XVI después de la *Declaratio*, que confirma su estado de estar en Sede impedida, es decir, no libre para comunicar la verdad de su pensamiento. Al examinar sus respuestas en varias entrevistas, podemos ver — gracias al valioso análisis de Andrea Cionci — el uso de una técnica conocida en los manuales de moral como «restricción mental amplia»⁵⁶, es decir, la omisión de detalles o el uso de expresiones que pueden interpretarse de manera diferente por quien las pronuncia y quien las escucha. Esto permite, en circunstancias serias e importantes, no mentir, pero al mismo tiempo, no revelar secretos o decir cosas que tendrían graves consecuencias.

Cito un ejemplo, que por sí solo debería demostrar la imposibilidad de Benedicto XVI de explicar explícitamente su gesto. Cuando el periodista Andrea Tornielli le preguntó por qué continuaba usando la sotana blanca y llamándose «Su Santidad Benedicto XVI», respondió: «Usar la sotana blanca y mantener el nombre de Benedicto es simplemente una cuestión práctica. En el momento de la renuncia no había disponible otra ropa»⁵⁷. Nadie puede pensar que esta sea la verdadera razón; la explicación debe ser otra, y no se entendería por qué evitarla con una respuesta paradójica, si no fuera por la falta de libertad para hacerlo.

Es evidente que el caso de Benedicto XVI difiere del de los Papas del pasado, materialmente incapaces de comunicarse. Benedicto XVI tuvo que defenderse de enemigos insidiosos y ocultos dentro de la misma Iglesia; no fue visiblemente exiliado o encarcelado, pero, de hecho, se le privó de la libertad de expresarse con claridad, también debido a la manipulación mediática que privilegiaba las críticas en su contra y contra su magisterio, oscureciendo sistemáticamente las noticias y los argumentos a su favor. Es por eso que muchos de ustedes nunca han oído hablar de la Sede impedida de Benedicto XVI, a pesar de la gran cantidad de documentación producida sobre el tema.

La facción gnóstica dentro de la Iglesia comenzó a manifestar su agenda subversiva de manera cada vez más clara después del Cónclave de 2013. Lo que no era evidente entonces lo es ahora, once años después. Los poderes globalistas están logrando su objetivo, con la connivencia de Bergoglio y sus colaboradores, quienes han «mezclado» las enseñanzas de la verdadera Doctrina y la defensa de los valores “no negociables” con el pluralismo religioso, el compromiso con el mundo, el ecologismo, el inmigracionismo, etc. Gracias a esto, todos los amantes de la verdad han podido comenzar a comprender la existencia y la naturaleza de esta corriente enemiga de Cristo que desde hace tiempo se esconde en su Iglesia.

LA MANIPULACIÓN DE LAS VERSIONES OFICIALES DE LA *DECLARATIO*

Tras la declaración de Benedicto XVI, hubo una clara voluntad de muchos altos prelados y de los medios en general de hacer pasar las palabras del Papa Benedicto por una verdadera abdicación del papado⁵⁸. Para dar solo un ejemplo, les mostraré cómo las traducciones oficiales de la *Declaratio* publicadas por la Santa Sede⁵⁹ fueron manipuladas en comparación con el latín original para que pareciera un acto de abdicación válido.

⁵⁵ Andrea CIONCI, *Codice Ratzinger*, pag. 68.

⁵⁶ Para una lista comentada de estas expresiones Cf. Andrea CIONCI, *Codice Ratzinger*.

⁵⁷ Andrea TORNIELLI, «Ratzinger: la mia rinuncia è valida, assurdo fare speculazioni», *Vatican insider La Stampa*, 27 de febrero de 2014, enlace en la bibliografía.

⁵⁸ Andrea Cionci, con su investigación, ha documentado cuidadosamente la ola de desinformación que ha desviado la atención del verdadero significado de la *Declaratio*.

⁵⁹ Cf. Andrea CIONCI, «*Declaratio* di Ratzinger manipolata: avvocati scrivono a Parolin», *Libero Quotidiano*, 9 de febrero de 2024 (enlace en bibliografía).

El Papa Benedicto XVI escribió y pronunció la *Declaratio* en latín. Posteriormente, las oficinas competentes del Vaticano prepararon las traducciones a varios idiomas nacionales. En estas traducciones, podemos observar dos tipos de anomalías:

- En muchos idiomas europeos, se ocultó la distinción entre *munus* y *ministerium*, traduciendo ambos términos con una misma palabra que significa «servicio».
- En la traducción alemana, la manipulación es aún más evidente. De hecho, *munus* y *ministerium*, aunque correctamente traducidos como *Amt* y *Dienst*, fueron intercambiados. La *Declaratio* en alemán fue manipulada para que pareciera una renuncia regular al *munus* petrino (*Amt*), de acuerdo con el canon 332 §2.

Además, es interesante notar que para la publicación de la *Declaratio* en los *Acta Apostolicae Sedis* (el «Boletín Oficial» del Vaticano), se acuñó un título que la hace parecer una abdicación válida: «*De muneris Episcopi Romae, Successoris Sancti Petri abdicatione*» («Acerca de la renuncia al *munus* del Obispo de Roma, Sucesor de San Pedro»).

EL SILENCIO DE LOS CARDENALES

Han pasado 11 años desde la supuesta renuncia de Benedicto XVI y casi dos años desde su muerte, y sin embargo, a pesar del revuelo causado por las serias dudas sobre la legitimidad del nombramiento papal de Francisco, ninguna voz oficial se ha pronunciado aún. La falta de una posición oficial de la Iglesia es aún más preocupante si se considera la gravedad del contexto en el que este papado está ejerciendo su ministerio: un contexto en el que flota la duda sobre su validez efectiva.

¿Cómo puede la Iglesia descuidar la resolución de cualquier controversia posible sobre la legitimidad del papado de Francisco, como si ignorara que la duda sobre su elección legítima se traduce inevitablemente en la nulidad efectiva de su mandato?

Si bien es derecho y deber de los fieles de todo rango denunciar la situación, corresponde a los Cardenales denunciarla oficialmente y rectificarla, según lo dispuesto en el art. 3 de *Universi Domini Gregis*, que dice: «Establezco, además, que el Colegio Cardenalicio no pueda disponer nada sobre los derechos de la Sede Apostólica y de la Iglesia Romana, y tanto menos permitir que algunos de ellos vengan menguados, directa o indirectamente, aunque fuera con el fin de solucionar divergencias o de perseguir acciones perpetradas contra los mismos derechos después de la muerte o la renuncia válida del Pontífice. Todos los Cardenales tengan sumo cuidado en defender tales derechos». Los Cardenales tienen el deber de hacer respetar los derechos de la Sede Apostólica: no pueden disponer de ellos a su antojo, ni dejarlos caer, ni siquiera para evitar un cisma. Por lo tanto, si un antipapa está sentado en el Trono petrino, el Colegio Cardenalicio debe intervenir.

En cuanto a la elección del Papa, las nuevas normas establecen que es responsabilidad exclusiva del Colegio Cardenalicio, como dice el art. 33 de *Universi Domini Gregis*: «El derecho de elegir al Romano Pontífice corresponde únicamente a los Cardenales de la Santa Iglesia Romana [...] Queda absolutamente excluido el derecho de elección activa por parte de cualquier otra dignidad eclesiástica o la intervención del poder civil de cualquier orden o grado».

LA «PRUEBA DE FUEGO»: LAS HEREJÍAS PRONUNCIADAS POR BERGOGLIO

He demostrado ampliamente que la elección del cardenal Bergoglio como Pontífice nunca tuvo lugar por una serie de motivos canónicos. Este hecho jurídico tiene repercusiones teológicas: en ausencia de una elección válida, la consiguiente falta de investidura divina hace que Bergoglio carezca de la asistencia del Espíritu Santo. Si él fuera Papa, estaría asistido por el Espíritu Santo, como todo Pontífice Romano, no solo cuando se pronuncia *ex-cathedra*, sino también en el magisterio

ordinario⁶⁰. Un Papa canónicamente elegido no podría ser herético de manera persistente, ya que eso iría en contra del dogma de la infalibilidad papal.

Ahora veremos algunas de las herejías (las más evidentes) en las que ha caído Bergoglio tras su elección, y no tengo constancia de que se haya retractado de ellas. Este breve repaso es suficiente para comprender cuán terribles son las consecuencias para toda la Iglesia de la usurpación del Trono de Pedro.

Amoris Laetitia

El 19 de marzo de 2016, se publicó la Exhortación Apostólica *Amoris Laetitia*. De manera engañosa, el documento afirma que «ya no es posible decir que todos los que se encuentran en alguna situación así llamada “irregular” viven en una situación de pecado mortal, privados de la gracia santificante» (n. 301). Encubiertamente en la Exhortación⁶¹ y explícitamente en declaraciones aclaratorias posteriores, Bergoglio llega a afirmar que los divorciados que viven en una nueva unión pueden ser absueltos y recibir la Eucaristía sin vivir en continencia, es decir, persistiendo en la práctica del adulterio⁶². Esto es explícitamente contrario a la Palabra de Dios⁶³ y al Magisterio de la Iglesia.

Pluralismo religioso

En varias ocasiones, Bergoglio ha promovido el pluralismo religioso.

- El 4 de febrero de 2019, Bergoglio y Amad Altaieb Ahmad Al-Tayyeb, el Gran Imán de la Mezquita de Al-Azhar, firmaron conjuntamente una declaración titulada «Documento sobre la Fraternidad Humana», en la que afirman: «El pluralismo y la diversidad de religiones, de color, de sexo, de raza y de lengua son una sabia voluntad divina, con la que Dios ha creado a los seres humanos. Esta Sabiduría divina es el origen del derecho a la libertad de credo y a la libertad de ser diferentes»⁶⁴.
- El 13 de septiembre de 2024, durante un encuentro con jóvenes en Singapur, Bergoglio dijo: “Una de las cosas que más me ha impresionado de vosotros, jóvenes, de vosotros aquí, es la capacidad para el diálogo interreligioso y eso es muy importante. Porque si empezáis a discutir: ‘Mi religión es más importante que la tuya, la mía es la verdadera, la tuya no lo es’. ¿A dónde nos lleva esto? [...] Todas las religiones son un camino hacia Dios. Para hacer una comparación,

⁶⁰ «La asistencia divina es también concedida a los sucesores de los apóstoles, cuando enseñan en comunión con el sucesor de Pedro (y, de una manera particular, al obispo de Roma, Pastor de toda la Iglesia), aunque, sin llegar a una definición infalible y sin pronunciarse de una “manera definitiva”, proponen, en el ejercicio del magisterio ordinario, una enseñanza que conduce a una mejor inteligencia de la Revelación en materia de fe y de costumbres» (*Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 892). «Se ha de prestar un asentimiento religioso del entendimiento y de la voluntad, sin que llegue a ser de fe, a la doctrina que el Sumo Pontífice o el Colegio de los Obispos, en el ejercicio de su magisterio auténtico, enseñan acerca de la fe y de las costumbres, aunque no sea su intención proclamarla con un acto decisivo; por tanto, los fieles cuiden de evitar todo lo que no sea congruente con la misma» (*Código de Derecho Canónico*, can. 752).

⁶¹ «A causa de los condicionamientos o factores atenuantes, es posible que, en medio de una situación objetiva de pecado — que no sea subjetivamente culpable o que no lo sea de modo pleno — se pueda vivir en gracia de Dios, se pueda amar, y también se pueda crecer en la vida de la gracia y la caridad, recibiendo para ello la ayuda de la Iglesia» (*Amoris Laetitia*, n. 305). La nota correspondiente dice: «En ciertos casos, podría ser también la ayuda de los sacramentos. Por eso, “a los sacerdotes les recuerdo que el confesionario no debe ser una sala de torturas sino el lugar de la misericordia del Señor”: Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 44: AAS 105 (2013), 1038. Igualmente destaco que la Eucaristía “no es un premio para los perfectos sino un generoso remedio y un alimento para los débiles” (ibíd, 47: 1039)» (*Amoris Laetitia*, nota 351).

⁶² Cf. REGIÓN PASTORAL DE BUENOS AIRES, «Criterios básicos para la aplicación del capítulo VIII de *Amoris Laetitia*», AAS 108 (2016)1072-1074; DICASTERIUM PRO DOCTRINA FIDEI, «“*Appunto*” para la audiencia con el Santo Padre, respuesta a una serie de preguntas, propuestas por S.Em. el Card. Dominik Duka OP, sobre la administración de la Eucaristía a los cónyuges divorciados que viven en una nueva unión», protocolo 311/15. En este documento también se subraya que la exhortación apostólica *Amoris Laetitia* es un «documento del magisterio pontificio ordinario, al que todos estamos llamados a ofrecer la adhesión de la inteligencia y de la voluntad».

⁶³ Cf. Lc 16,18; Mt 5,27-28; Rom 13,9; Rom 7,2-3; 1 Cor 7,10-11.

⁶⁴ Su Santidad el Papa Francisco, Gran Imán de Al-Azhar Ahmad Al-Tayyeb, «Documento sobre la fraternidad humana por la paz mundial y la convivencia común», Abu Dhabi, 4 de febrero de 2019.

son como diferentes idiomas, diferentes lenguas para llegar allí. Pero Dios es Dios para todos. Y como Dios es Dios para todos, todos somos hijos de Dios. [...] Hay un solo Dios y nosotros somos diferentes lenguas, caminos, idiomas para llegar a Dios. Algunos son sijes, algunos musulmanes, algunos hindúes, algunos cristianos, pero son diferentes caminos»⁶⁵.

- Durante su reciente viaje a Asia, en Yakarta, Indonesia, Bergoglio impartió una “bendición válida para todas las religiones”, sin invocar a la Santísima Trinidad ni hacer la señal de la cruz⁶⁶.

Es herético afirmar que Dios quiere positivamente el pluralismo y la diversidad de religiones, tanto cristianas como no cristianas. Al respecto, cito algunas fuentes seguras que muestran cómo el pluralismo es contrario a la Doctrina de la Iglesia:

- De la declaración *Dominus Iesus* de la Congregación para la Doctrina de la Fe: «El perenne anuncio misionero de la Iglesia es puesto hoy en peligro por teorías de tipo relativista, que tratan de justificar el pluralismo religioso, no sólo *de facto* sino también *de iure* (o de principio)»⁶⁷.
- De la Encíclica *Redemptoris Missio* de Juan Pablo II: «Los hombres, pues, no pueden entrar en comunión con Dios, si no es por medio de Cristo y bajo la acción del Espíritu. Esta mediación suya única y universal, lejos de ser obstáculo en el camino hacia Dios, es la vía establecida por Dios mismo, y de ello Cristo tiene plena conciencia. Aun cuando no se excluyan mediaciones parciales, de cualquier tipo y orden, éstas sin embargo cobran significado y valor únicamente por la mediación de Cristo y no pueden ser entendidas como paralelas y complementarias»⁶⁸.
- De un discurso de Juan Pablo II: «Por consiguiente, es erróneo considerar a la Iglesia como un camino de salvación al lado de los que constituyen otras religiones, las cuales serían complementarias con respecto a la Iglesia, encaminándose juntamente con ella hacia el reino escatológico de Dios. Así pues, se ha de excluir cierta mentalidad de indiferentismo “marcada por un relativismo religioso que termina por pensar que ‘una religión vale la otra’” (*Redemptoris Missio*, n. 36)»⁶⁹.
- Es interesante señalar que, hace apenas unos días, el 16 de septiembre de 2024, el arzobispo emérito de Filadelfia, Chaput, escribió un artículo titulado «El Papa y las otras religiones», en el que criticaba las declaraciones hechas a los jóvenes en Singapur. Chaput señaló que, si bien todas las religiones expresan la búsqueda de Dios, solo Jesucristo es el camino hacia la salvación, como lo afirma claramente la Doctrina católica. También enfatizó que la tarea del Pontífice es enseñar

⁶⁵ Transcripción del video en el canal oficial de YouTube del Vaticano: «Singapore, Incontro Interreligioso con i Giovani, 13 settembre 2024, Papa Francesco» (enlace en la bibliografía). Por cierto, señalaría que la traducción oficial al inglés publicada en el sitio del Vaticano no reproduce literalmente las palabras pronunciadas en italiano, sino que suaviza el significado de los conceptos más graves expresados. «*One of the things that has impressed me most about the young people here is your capacity for interfaith dialogue. This is very important because if you start arguing, “My religion is more important than yours...,” or “Mine is the true one, yours is not true...,” where does this lead? Somebody answer. [A young person answers, “Destruction”.] That is correct. All religions are paths to God. I will use an analogy, they are like different languages that express the divine. But God is for everyone, and therefore, we are all God’s children. “But my God is more important than yours!”. Is this true? There is only one God, and religions are like languages, paths to reach God. Some Sikh, some Muslim, some Hindu, some Christian*» (enlace en la bibliografía).

⁶⁶ «Ahora me piden que les dé una bendición. Una bendición significa “decir bien” a los demás, es desear el bien. Aquí ustedes son de diferentes religiones, pero Dios es uno, y todos, en silencio, rezan al Señor, y yo daré la bendición para todos, una bendición válida para todas las religiones. *Let us pray in silence...* Que Dios bendiga a cada uno de ustedes, bendiga sus deseos, bendiga a sus familias, bendiga su presente y bendiga su futuro. Amén» (transcripción del video en el canal oficial de YouTube del Vaticano: «Jakarta, Meeting with young people of Scholas Occurrentes 4 September 2024 Pope Francis», enlace en bibliografía).

⁶⁷ CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Declaración *Dominus Iesus*, 6 de agosto de 2000, firmada por el Cardenal Prefecto J. Ratzinger, n. 4.

⁶⁸ JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Redemptoris Missio*, 7 de diciembre de 1990, n. 5.

⁶⁹ JUAN PABLO II, «Discurso de Juan Pablo II a la Asamblea plenaria de la Congregación para la doctrina de la fe», 28 de enero de 2000, n. 4.

la fe de manera clara, ya que comentarios vagos o imprecisos pueden generar confusión entre los fieles⁷⁰.

Absolución sin arrepentimiento

En varias ocasiones, Bergoglio ha afirmado que el Sacerdote siempre debe conceder la absolución, incluso cuando el penitente no tiene intención de arrepentirse. Pero esto contradice la enseñanza de la Iglesia sobre el sacramento de la penitencia, que requiere el arrepentimiento del penitente, como lo afirma el canon 987 del Código de Derecho Canónico y el n. 1451 del Catecismo de la Iglesia Católica⁷¹.

- El 10 de diciembre de 2022, durante un encuentro con seminaristas en Barcelona, Bergoglio afirmó que «aunque no se vea un propósito de enmienda, siempre se debe perdonar», «en ningún caso se puede negar la absolución, pues de lo contrario el sacerdote se convertiría en instrumento de un juicio malvado, injusto y moralista»⁷².
- El 18 de mayo de 2024, en la Basílica de San Zeno en Verona, hablando a sacerdotes y consagrados sobre el sacramento de la Penitencia, afirmó: «Por favor, perdonad todo, perdonad todo. Y cuando la gente venga a confesarse, no vayáis allí a indagar “pero, ¿cómo?...”, nada. [...] Por favor, que no sea una sesión de tortura. Por favor, perdonad todo. Todo. Y perdonad sin hacer sufrir, perdonad abriendo el corazón a la esperanza»⁷³.
- El 24 de septiembre de 2024, al reunirse con los Jesuitas en Timor Est, reiteró nuevamente perdonar siempre, añadiendo: «Confieso que en 53 años de sacerdocio nunca he negado una absolución. Aunque fuera incompleta»⁷⁴.

Cultos paganos de la «madre tierra»

En varias ocasiones, Bergoglio ha promovido o participado en cultos paganos de la «madre tierra»:

- El 7 de octubre de 2019, día de la fiesta de Nuestra Señora del Rosario, en la apertura del Sínodo sobre la Amazonía, Bergoglio, junto con algunos Cardenales y Obispos, llevó en procesión a la Basílica de San Pedro una estatua de madera que representaba a la deidad pagana de la madre tierra, llamada Pachamama. Se realizó un verdadero acto de culto idolátrico, que condujo a la profanación de la Basílica de San Pedro.
- Ya el 4 de octubre de 2019, en la víspera de la apertura del Sínodo, el ídolo Pachamama había aparecido en los Jardines Vaticanos, durante una ceremonia “oficiada” por laicos de origen

⁷⁰ Charles J. CHAPUT, O.F.M. Cap., «The Pope and Other Religions», *First Things*, 16 de septiembre de 2024 (enlace en bibliografía).

⁷¹ «Para recibir el saludable remedio del sacramento de la penitencia, el fiel ha de estar de tal manera dispuesto, que rechazando los pecados cometidos y teniendo propósito de enmienda se convierta a Dios» (*Código de Derecho Canónico*, can. 987). «Entre los actos del penitente, la contrición aparece en primer lugar. Es “un dolor del alma y una detestación del pecado cometido con la resolución de no volver a pecar”» (*Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1451).

⁷² En lugar de pronunciar el discurso oficial preparado para la ocasión, Bergoglio quiso responder a las preguntas de los seminaristas. No existe una transcripción oficial (el sitio del Vaticano muestra el discurso oficial que nunca se pronunció), pero se han recopilado los testimonios de varios seminaristas muy perplejos: «Según me han contado varios seminaristas, hizo especial hincapié en que hay que perdonar todo, que, aunque no se vea que hay propósito de enmienda, siempre se debe perdonar y que en ningún caso se puede negar la absolución, pues de lo contrario el sacerdote se convertiría en vehículo de un juicio maligno, injusto y moralista» («Lo que dijo (y lo que no) el Papa a los seminaristas de Barcelona», *Blog Germinans Germinabit*, 12 de diciembre de 2022, enlace en la bibliografía).

⁷³ FRANCISCO, «Incontro con sacerdoti e consacrati», Basílica de San Zenón (Verona), 18 de mayo de 2024.

⁷⁴ «Y luego la misericordia: ¡perdonen siempre! Si alguien pide perdón, ustedes lo perdonan. Confieso que en 53 años de sacerdocio nunca he rechazado una absolución. Aunque fuera incompleta. Escuché decir a un cardenal que, cuando está en el confesionario y las personas comienzan a contarle sus pecados más graves, tartamudeando por la vergüenza, siempre dice: “Siga, siga, ya entendí,” aunque no haya entendido nada. Dios entiende todo. Por favor, no convirtamos el confesionario en una consulta psiquiátrica, no lo convirtamos en un tribunal. Si hay una pregunta que hacer, y espero que sean pocas, se hace y luego se da la absolución» («Incontro in Nunziatura con quarantadue Gesuiti», artículo en línea, enlace en la bibliografía, traducción propia).

andino a la que asistieron Bergoglio, Cardenales y Obispos. En esa ocasión, Bergoglio bendijo la estatua de Pachamama y la recibió como regalo. Las imágenes del evento muestran a religiosos y religiosas postrándose con la cara en tierra ante el ídolo.

- Durante su viaje a Canadá, el 27 de julio de 2022, Bergoglio participó en un ritual espiritista durante el cual un chamán indígena pidió a los participantes (además de Bergoglio, también estaban presentes varios Cardenales y Obispos) que formaran espiritualmente un círculo y visualizaran el fuego sagrado mientras él honraba la tierra, el viento y el fuego. Durante el rito, el chamán pidió a los participantes que se pusieran una mano en el corazón y evocó a un demonio con estas palabras: «Le pido a la abuela occidental que nos dé acceso al círculo sagrado de los espíritus para que puedan estar con nosotros, para que podamos estar unidos y más fuertes juntos»⁷⁵.

Fiducia Supplicans

El 18 de diciembre de 2023, el Dicasterio para la Doctrina de la Fe publicó la Declaración *Fiducia Supplicans* sobre el sentido pastoral de las bendiciones. El documento afirma lo siguiente: “se puede entender la posibilidad de bendecir a parejas en situaciones irregulares y parejas del mismo sexo”⁷⁶. En particular, el documento manipula el significado de la bendición para que pueda ser otorgada a parejas homosexuales o irregulares. Sin embargo, como explicó el ex Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el Cardenal Müller: «Bendecir a estas personas como miembros de parejas del mismo sexo significa aprobar sus uniones, aunque no sean equiparadas al matrimonio. Esto, por tanto, es una doctrina contraria a la enseñanza de la Iglesia Católica, ya que su aceptación, aunque no sea directamente herética, lleva lógicamente a la herejía»⁷⁷. Unas veinte Conferencias episcopales y otros tantos Obispos diocesanos y grupos de sacerdotes han rechazado este documento. Este hecho denota una grave contradicción, ya que a quien se considera válidamente elegido como Papa siempre se le debe obediencia, incluso en su magisterio ordinario.

Otras cuestiones graves

Los tres puntos que estoy a punto de leer no tratan sobre herejías, pero siguen siendo asuntos graves a tener en cuenta:

- En 2018, Bergoglio llegó a un acuerdo que permite al gobierno chino elegir a los obispos católicos en el país. Además, ordenó a varios Obispos católicos leales a Roma que cedieran sus diócesis a Obispos nombrados por el Estado. Este acuerdo fue renovado en 2020 y nuevamente en 2022.
- Bergoglio ha promovido repetidamente la administración de sueros experimentales, calificándolo de “acto de amor”, sin plantear preocupaciones morales sobre el uso de células procedentes de líneas celulares obtenidas de fetos humanos abortados voluntariamente en las pruebas y producción, pisoteando los derechos de conciencia de los fieles, incluso con respecto a los posibles peligros de tales remedios⁷⁸.

⁷⁵ Hay un video de esto en el canal de YouTube del canal de televisión canadiense CPAC: «Pope Francis delivers address at the Citadelle in Quebec City (with English interpretation)», 27 de julio de 2022 (enlace en bibliografía).

⁷⁶ DICASTERIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Declaración Fiducia Supplicans sobre el sentido pastoral de las bendiciones*, 18 diciembre 2023, Presentación.

⁷⁷ Card. Gerhard MÜLLER, «Does Fiducia Supplicans affirm heresy?», 16 de febrero de 2024, traducción propia, enlace en bibliografía.

⁷⁸ La posición oficial de la Iglesia respecto a las vacunas contra el Covid producidas o probadas utilizando líneas celulares derivadas de fetos abortados se expresó de la siguiente manera: «La razón fundamental para considerar moralmente lícito el uso de estas vacunas es que el tipo de cooperación al mal (cooperación material pasiva) del aborto provocado del que proceden estas mismas líneas celulares, por parte quienes utilizan las vacunas resultantes, es remota. El deber moral de evitar esa cooperación material pasiva no es vinculante si existe un peligro grave, como la propagación, por lo demás incontenible, de un agente patógeno grave» (Nota sobre la moralidad del uso de algunas vacunas contra la Covid-19 de la Congregación para la Doctrina de la Fe, 21.12.2020, n. 3). Sin embargo, como afirmó la *Agenzia Italiana del Farmaco* («Agencia Italiana de Medicamentos»): «Ninguna vacuna contra el Covid-19 aprobada tiene la indicación de “prevención

- En julio de 2021, Bergoglio publicó el *Motu Proprio Traditionis Custodes*⁷⁹, que introdujo limitaciones para la celebración de la Santa Misa según el Misal de 1962. Al hacerlo, además de interrumpir la «reforma de la reforma litúrgica» deseada e iniciada por Benedicto XVI, también ha rechazado esa «hermenéutica de la continuidad»⁸⁰ que tanto le importaba a él. En la posterior Carta Apostólica *Desiderio Desideravi*, rechazó cualquier intento de volver a formas rituales preconciiliares⁸¹, subrayando lo que ya se había afirmado con *Traditionis Custodes*, es decir, que los libros litúrgicos reformados son la «única expresión de la *lex orandi* del Rito Romano»⁸². Este no es el lugar para un análisis de la reforma litúrgica posconciliar, y remito a mi libro *Il Sacrificio Perfetto* para una exposición de las posiciones de Benedicto XVI sobre la hermenéutica de la continuidad y la «reforma de la reforma»⁸³. Simplemente notaré aquí que Benedicto XVI, con el *Motu Proprio Summorum Pontificum* y la promoción de la Forma Extraordinaria del Rito Romano, buscó corregir la deriva litúrgica que se había extendido después del Concilio y que no reflejaba en absoluto sus intenciones⁸⁴. Según el conocido adagio *lex orandi, lex credendi*, cualquier alteración de la liturgia Sagrada inevitablemente tiene repercusiones en la fe del pueblo. Las acciones de Benedicto XVI estaban dirigidas a restaurar el sentido de lo sagrado, que las interpretaciones erróneas de la reforma litúrgica habían gradualmente despojado del rito. Podría ser interesante notar, en este sentido, un precedente histórico: Inglaterra en el siglo XVI, en menos de 50 años, pasó de ser una nación fervientemente católica a una anglicana. Una transformación tan rápida y “efectiva” no ocurrió a través de un esfuerzo de catequesis o predicación. Fue logrado por Thomas Cranmer, Arzobispo de Canterbury, mediante la simple redacción e imposición del *Book of Common Prayer*, el conjunto de ritos de la Iglesia Anglicana, que reemplazó a los libros litúrgicos católicos. Cranmer sabía que, al transformar la liturgia, lograría cambiar la fe del pueblo, y así fue⁸⁵.

de la transmisión de la infección por el agente Sars cov-2”» (Respuesta de AIFA a la asociación *Arbitrium PSG* Carta prot. 0094558-19/07/2024-AIFA-AIFA_UAC-P, 24 de Julio de 2019, traducción propia). Si ninguna vacuna pudo detener la transmisión, y esto era conocido porque no figuraba en las indicaciones, entonces lo afirmado por la Congregación queda invalidado, y existe una culpa moral grave en el uso de dichas vacunas. Es inaudito que la Congregación no haya investigado a fondo esta cuestión antes de emitir tal opinión y que incluso haya alentado fuertemente a los fieles a vacunarse.

⁷⁹ El *Motu Proprio* es obviamente nulo, al igual que todos los actos de Magisterio de Bergoglio.

⁸⁰ Este término se refiere a la interpretación según la cual las reformas y novedades introducidas por el Concilio Vaticano II deben entenderse en continuidad con la tradición de la Iglesia, y no en ruptura con ella.

⁸¹ «Por eso, no podemos volver a esa forma ritual que los Padres Conciliares, *cum Petro* y *sub Petro*, sintieron la necesidad de reformar, aprobando, bajo la guía del Espíritu y según su conciencia de pastores, los principios de los que nació la reforma. Los santos Pontífices Pablo VI y Juan Pablo II, al aprobar los libros litúrgicos reformados *ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II*, garantizaron la fidelidad de la reforma al Concilio. Por eso, escribí *Traditionis custodes*, para que la Iglesia pueda elevar, en la variedad de lenguas, una única e idéntica oración capaz de expresar su unidad. Esta unidad que, como ya he escrito, pretendo ver restablecida en toda la Iglesia de Rito Romano» (FRANCISCO, *Desiderio Desideravi*, n. 61).

⁸² FRANCISCO, *Traditionis Custodes*, n. 1.

⁸³ El libro, escrito durante el pontificado de Benedicto XVI, recopila por áreas temáticas los documentos del Magisterio, las intervenciones del Santo Padre y de sus colaboradores más importantes implicados en la «reforma de la reforma» litúrgica, para explicar a los fieles cuál es la correcta fisonomía de la Santa Misa.

⁸⁴ Los textos litúrgicos reformados de 1969 surgieron del trabajo del *Consilium ad exsequendam Constitutionem de Sacra Liturgia*. Ahora es de conocimiento público que el secretario del *Consilium*, Monseñor Annibale Bugnini, era masón y desempeñó un papel clave en la redacción de los nuevos textos litúrgicos (cf. por ejemplo, «Le tomó meses a Giovanni Benelli darse cuenta del alcance de su investigación, pero a través de una vasta red diplomática, y después de una cuidadosa verificación de las pruebas, llegó a saber demasiado sobre Baggio y Bugnini, sin duda mucho más de lo que ellos mismos hubieran deseado. Para entonces, tenía pruebas más que suficientes de la pertenencia de Baggio y Bugnini a la masonería francesa e italiana» (Charles T. MURR, *Massoneria Vaticana*, pos. 811 edición Kindle, traducción propia). Uno de los elementos más peligrosos de los textos reformados es la vaguedad de las rúbricas y la apertura a la iniciativa del celebrante. Esto ha sido utilizado en muchos casos como pretexto para la introducción de auténticos abusos, llegando incluso a la transgresión de las prescripciones existentes.

⁸⁵ Introdujo la lengua vernácula, creó una liturgia en la que los fieles participaban activamente con respuestas y oraciones, eliminó cualquier referencia a la dimensión sacrificial de la Santa Misa y la transubstanciación, reemplazó el altar con una mesa similar a la de una comida ordinaria, eliminó muchos elementos ceremoniales como la incensación e introdujo

- Concluyo este repaso reiterando que Bergoglio está visiblemente trabajando para subvertir la fe católica desde sus raíces, y esto es posible porque no es Papa, por lo tanto, carece del *munus* petrino — es decir, de la investidura divina — y por lo tanto de la asistencia del Espíritu Santo.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

TRES POSIBLES POSTURAS

Deseo ahora aclarar las tres posturas que se pueden tener con respecto a la situación de la Iglesia que se ha creado con la muerte del último Papa Benedicto XVI.

- La postura bergogliana y legitimista – Corresponde a:
 - Los fieles que no son conscientes del antipapado y de la Sede primero impedida y ahora vacante, y actúan por ignorancia, creyendo erróneamente que Bergoglio es el Papa. Quiero subrayar aquí que también existe una forma de ignorancia culpable. He observado, y sigo observando, a muchas personas, incluidos sacerdotes, que no se informan adecuadamente. Adhieren al pensamiento dominante sin conocer las fuentes.
 - Dentro de la postura «bergogliana» también están aquellos fieles que reconocen la crisis de la Iglesia y las herejías manifiestas de Bergoglio, lo critican y le desobedecen, pero por varios motivos lo consideran válidamente elegido.
- La postura de la «Sede vacante no declarada» – Corresponde a aquellos fieles que reconocen a Papa Benedicto XVI como el último Papa y reconocen que después de su muerte se ha instaurado la Sede vacante, conforme al Código de Derecho Canónico. Esta es la postura que sostengo y defiendo.
- La postura sedevacantista tradicionalista – Corresponde a aquellos fieles que reconocen la crisis de la Iglesia y las herejías manifiestas de Bergoglio. Lo critican, le desobedecen no considerándolo válidamente elegido, pero cometen el grave error de no considerar verdaderos Papas ni siquiera a los Pontífices elegidos después de Pío XII.

MI POSTURA

Al tiempo que renuevo mi estima por el *Sodalizio Sacerdotale Mariano*, deseo comunicarle que no he solicitado mi ingreso en ella. Esta decisión mía ha sido tomada en conciencia por razones personales y no está motivada por la hostilidad. Por tanto, os ruego que no utilicéis este hecho como pretexto para fomentar divisiones entre los sacerdotes. Lo que ya une a todos los sacerdotes que han elegido la verdad por encima de todo es la fidelidad a Jesucristo y a su Iglesia. Es precisamente Él quien, hablando a nuestros corazones sacerdotales, nos hace comprender dónde y cómo quiere que trabajemos, guiándonos con su amor providencial.

En resumen, esta es mi postura:

- Afirmando que Bergoglio no es el Papa, es decir, que no ha recibido la investidura divina (*munus*) y que ejerce solo ilegítimamente el ministerio (*ministerium*), por lo que puede calificarse como usurpador del trono de Pedro.
- Afirmando que Bergoglio ha caído en varias herejías, como he demostrado anteriormente. Reitero: no pretendo afirmar que Bergoglio «no sea Papa porque es hereje» o que «deba ser depuesto porque es hereje». Afirmando que nunca ha sido Papa por lo demostrado en la primera parte de mi discurso (Benedicto XVI nunca renunció, por lo tanto, el Conclave posterior fue nulo e inválido).

varias otras modificaciones coherentes con la teología protestante. (Cf. Michael DAVIES, *La riforma anglicana – La distruzione del cattolicesimo attraverso la rivoluzione liturgica*).

El hecho de que haya caído en la herejía es, en cambio, la prueba de la invalidez de su elección: de hecho, nunca podría un Papa canónicamente elegido ser hereje, porque ello anularía el dogma de la infalibilidad papal.

- Por lo tanto, espero, *orando y sufriendo* como nos enseñó el Papa Benedicto XVI, que los Cardenales creados antes de 2013 (es decir, excluyendo a los pseudocardenales creados por Bergoglio) intervengan para proteger debidamente los derechos de la Sede Apostólica (según el artículo 3 de *Universi Dominici Gregis*):
 - Reconociendo la no abdicación del Papa Benedicto XVI,
 - Declarando la muerte del Papa ocurrida el 31 de diciembre de 2022,
 - Procediendo a la inmediata convocatoria del Conclave para la elección de un nuevo Pontífice legítimo.

Dado que el artículo 3 de *Universi Dominici Gregis* encomienda a los Cardenales el poder-deber de intervenir para proteger los derechos de la Sede Apostólica, en caso de impedimento u ocupación de la Sede, ellos pueden y deben intervenir. Reconozco esta como la única vía de solución posible.

- El 6 de junio de 2024, Andrea Cionci y su equipo de Abogados presentaron una Solicitud de reconocimiento de la nulidad de la abdicación del Papa Benedicto XVI⁸⁶ ante el Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano. Han pasado varios meses, pero el Tribunal aún no ha respondido a una cuestión tan central como la validez de la elección de un Pontífice, lo que es muy grave. Este silencio corrobora aún más la sospecha de que no se quiere abordar el tema, porque hacerlo significaría admitir que estamos ante un caso gravísimo. Espero que pronto se examine la solicitud presentada y que se le dé la respuesta adecuada, iniciando cuanto antes los procedimientos para restaurar la justicia en la cúspide de la Iglesia, enjuiciando a los culpables, restableciendo a los injustamente perseguidos y, sobre todo, convocando un Conclave válido para la elección del sucesor del Papa Benedicto XVI.

Volveré brevemente al tema de la coexistencia de «dos Papas», recordando que, a lo largo de la historia de la Iglesia, ha habido muchas veces «dos Papas». Sin embargo, cada vez que esta situación se ha dado, solo uno era el legítimo Pontífice, mientras que el otro había sido elegido inválidamente, es decir, era un antipapa. Esto es lo que nos enseña la historia de la Iglesia, que debe ser nuestra maestra en esta difícil situación: la verdad siempre ha triunfado en el pasado, y debemos orar y trabajar para que también triunfe hoy. El Papa Benedicto XVI nos ha trazado un solo camino para llevarnos a las manos seguras de un Papa válidamente elegido, y es ese el camino que debemos seguir, sin dudas en nuestra fe y sin caer en la tentación del desaliento o los atajos. No son las leyes de los hombres, sino las leyes de la Iglesia, que es Esposa de Cristo, las que nos obligan a creer, orar y sufrir por la solución canónica de esta crisis: los Cardenales intervendrán y abrirán un camino para un Conclave válido, conforme a las normas de *Universi Dominici Gregis*. Esto significa confiar en Dios y en el Espíritu Santo que asiste a la Iglesia. Cualquiera otro camino hoy no es viable, porque es ajeno a las normas vigentes promulgadas por los últimos Papas.

En una situación extraordinaria como la que estamos viviendo, puede surgir la tentación de eludir las normas, pero es revelador que los dos últimos Pontífices (Juan Pablo II y Benedicto XVI) intervinieron para vincular⁸⁷ a la Iglesia a un único modo de elección, el del *scrutinium* por parte de los Cardenales electores, excluyendo explícitamente las alternativas posibles en el pasado⁸⁸. (Hago notar

⁸⁶ Andrea CIONCI, «Dimissioni nulle di Benedetto XVI: istanza al Tribunale vaticano», *Blog Liberoquotidiano.it*, 11 de junio de 2024 (enlace en bibliografía).

⁸⁷ «Establezco y prescribo estas normas, determinando que nadie ose impugnar por cualquier causa la presente Constitución y lo que en ella está contenido. Esta debe ser inviolablemente observada por todos, no obstante cualquier disposición al contrario, incluso si es digna de especialísima mención» (*Universi Dominici Gregis*, Promulgación).

⁸⁸ «El derecho de elegir al Romano Pontífice corresponde únicamente a los Cardenales de la Santa Iglesia Romana [...] Queda absolutamente excluido el derecho de elección activa por parte de cualquier otra dignidad eclesiástica o la intervención del poder civil de cualquier orden o grado» (*Universi Dominici Gregis*, n. 33). «Abolidos los modos de elección

que Benedicto XVI realizó las últimas modificaciones a las normas el 22 de febrero de 2013, con pleno conocimiento de la situación en curso, y no modificó este punto). Aunque el Conclave sea de institución eclesiástica y no divina, en el momento en que el Santo Padre, máxima autoridad de la Iglesia, legisla en este sentido, la norma se convierte en vinculante y a nadie se le permite modificarla en ausencia de un Papa reinante.

A vosotros, que me estáis escuchando, no os pido que confiéis en mí a pies juntillas; nunca lo haría en una cuestión tan grave. Como siempre lo he hecho hasta aquí, os pido que verifiquéis todo lo que os he dicho. Bastará con que descarguéis el texto de esta homilía, encontraréis el enlace en la descripción del video y publicado en mis perfiles sociales. Veréis que todo lo que os he dicho está respaldado por casi cien notas a pie de página y una bibliografía que incluye más de noventa fuentes en las que se basa mi decisión. Podréis consultarlas directamente para verificar y profundizar en lo que os estoy presentando.

UN COMENTARIO TEOLÓGICO

Después de haber expuesto mi posición sobre la crisis actual, es importante ahora profundizar en las raíces teológicas de esta situación para comprender mejor las implicaciones doctrinales, eclesiales y espirituales que se derivan.

LA ELIMINACIÓN DEL *KATHECON*

El término *Kathecon* proviene del griego y significa «el que retiene». En la teología católica, se entiende como la fuerza o entidad que retiene el avance del Anticristo y la iniquidad. A menudo se ha identificado con el Papado, considerado la única realidad que tiene el poder de frenar el avance del ἄνθρωπος τῆς ανομίας, «el hombre de la iniquidad»⁸⁹, interpretado por San Agustín y San Ireneo de Lyon como el Anticristo.

El Papa Benedicto XVI representa el culmen de la esencia *katecontica* que cada Papa ha representado en la historia de la Iglesia. De hecho, durante los años de su Pontificado ordinario, con su Magisterio, Benedicto cumplió el papel de *Kathecon* frente al mundo y su pensamiento relativista y anticristiano, como lo hicieron todos los demás Papas antes que él. Pero con su *Declaratio*, actuó de una manera completamente nueva para la salvación del Papado y la Iglesia. Como Papa impedido, se convirtió en el *Kathecon* de manera eminente, especialmente frente al pensamiento subversivo y fuertemente neomodernista dentro de la Iglesia. Salvaguardó el Papado y, por lo tanto, la Iglesia («*ubi Petrus, ibi Ecclesia*», decía San Ambrosio) e impidió que la línea antipapal se instaurara de manera difícil de reconocer, como expliqué anteriormente.

Con la muerte del Papa Benedicto, la eliminación del *Kathecon* reveló sin frenos una realidad que llevaba mucho tiempo tramando en las sombras, influyendo — mejor dicho, «saboteando» — las decisiones de la Iglesia, pero que hasta ahora nunca había tenido la oportunidad de mostrarse de manera tan abierta.

UN PROBLEMA ECLESIOLOGICO

La impresión que se percibe al escuchar diversas voces del mundo católico es que «quitando a Bergoglio, se elimina el problema». Sin embargo, no basta con «quitar a Bergoglio» porque él es el punto de llegada de un proceso largo y silencioso dentro de la Iglesia, que se manifestó más visiblemente a principios del siglo XX con el modernismo. Con el tiempo, dentro de la Iglesia se ha ido desarrollando una facción revolucionaria con espíritu gnóstico, que de hecho rechaza a Jesucristo, la

llamados *per acclamationem seu inspirationem* y *per compromissum*, la forma de elección del Romano Pontífice será de ahora en adelante únicamente *per scrutinium*» (*Universi Dominici Gregis*, n. 62).

⁸⁹ Cf. 2Ts 2,3.

Doctrina recta, los Mandamientos, la moral, la liturgia sagrada. Como ya mencioné, hay fuertes razones para creer que detrás de estos proyectos se esconde la mano de la Masonería, que desde hace mucho tiempo está infiltrando la Iglesia con sus afiliados.

No me refiero aquí a lo que teológicamente se ha afirmado desde los primeros siglos del cristianismo, es decir, que la Iglesia, la Esposa de Cristo, es santa a pesar de estar compuesta por pecadores⁹⁰. Lo que vemos hoy es algo diferente. Dentro de la Iglesia de Cristo, fiel a Él, se ha infiltrado una entidad ajena, enemiga de Jesucristo. Está formada por individuos o grupos que quieren parecer cristianos, pero cuyo corazón y cuyas acciones son contrarias a Cristo y Su voluntad. Distorsionan la Doctrina y corrompen la fe. De ellos diría San Agustín que pertenecen a la *civitas terrena* (la ciudad terrenal), una realidad que se opone a la *civitas Dei* (ciudad de Dios) y que, aunque parece pertenecer a la Iglesia, en realidad no es parte de ella porque, según Agustín, la Iglesia pertenece solo a Cristo⁹¹. Esta entidad ha ido ganando progresivamente fuerza hasta volverse mayoritaria en la jerarquía eclesiástica y también entre los religiosos y laicos.

La dificultad para comprender la situación en la que nos encontramos radica en que es un momento único en la historia de la Iglesia. Los cismas, tal como los conocemos históricamente, surgieron de la oposición abierta entre un grupo que desarrollaba ideas o prácticas consideradas heterodoxas y la Iglesia institucional. Estos conflictos doctrinales, disciplinarios o de poder generalmente llevaron a una ruptura, en la que la Iglesia mantuvo sus estructuras y la continuidad con la tradición apostólica, mientras que el grupo cismático, no reconocido, se separó y buscó una nueva ubicación, formando nuevas estructuras y comunidades.

La situación actual, sin embargo, se ha desarrollado sin mucho ruido: los enemigos de Cristo se han infiltrado en la Iglesia de manera subrepticia, han ido conquistando cargos y puestos de poder lentamente, la operación se ha llevado a cabo de manera tal que ha pasado desapercibida para la mayoría de los fieles, que no se han dado cuenta de la subversión en curso. De hecho, se ha producido un cisma oculto⁹², en el que el grupo cismático ha tomado el poder, ocupa los cargos de gobierno, administra las estructuras y está persiguiendo a los católicos que se mantienen fieles. (Hablo de cisma porque esta entidad, al ganar poder, se ha desvinculado progresivamente de la obediencia a la Iglesia misma hasta — como hemos visto — hacer imposible el gobierno del Papa reinante y socavar la sucesión apostólica). El componente subversivo ha condicionado cada vez más la fe y la moral de gran parte de los fieles, quienes ahora corren el riesgo de ser incapaces de reconocer la deriva doctrinal a la que están asistiendo.

Luego, hay otro grupo de católicos — y aquí se sitúan muchos consagrados — que tendrían las herramientas para darse cuenta de lo que ha sucedido pero que han elegido acompañarlo.

Quizás lo hacen porque ser fiel a Jesucristo y a su Iglesia es difícil, mientras que una moral «permisiva» no inquieta sus conciencias. O, más simplemente, permanecen en silencio porque hablar significaría convertirse en marginados, arriesgarlo todo, perder apoyos, prestigio y simpatía. No me refiero aquí a aquellos que, en conciencia, han decidido esperar para revelar sus posiciones por razones fundadas; hablo de aquellos que, por pereza, ni siquiera consideran alzar la voz para desenmascarar el engaño.

En resumen, dejando de lado por un momento la cuestión de la legitimidad, Bergoglio está donde está porque se lo permiten, ya que la mayoría de los católicos no se rebelan ante la gravísima situación que he descrito.

⁹⁰ «*Nigra sum sed formosa*» (Ct 1,5) (Morena soy, pero hermosa) dice la esposa en el *Cantar de los Cantares*. San Agustín habla de la Iglesia militante como un *corpus permixtum*, un cuerpo mixto de santos y pecadores. Sin embargo, insiste en que la Iglesia es intrínsecamente santa como Cuerpo Místico de Cristo y unida a Él.

⁹¹ Cf. Joseph RATZINGER, «Beobachtungen zum Kirchenbegriff des Tyconius im “Liber regularum”». Para una reflexión adicional sobre el tema, véase también Giorgio AGAMBEN, *Il mistero del male - Benedetto XVI e la fine dei tempi*.

⁹² «Se llama [...] cisma, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos» (Código de Derecho Canónico, can. 751). «El apóstata de la fe, el hereje o el cismático incurren en excomunión *latae sententiae*» (Código de Derecho Canónico, can. 1364 §1).

¿QUÉ HACER?

Todos aquellos que en su corazón y conciencia reconocen que Bergoglio no es el Papa, están hoy llamados a reafirmar su pertenencia a la Iglesia Católica Apostólica, tomando distancia de la facción cismática.

No estoy proponiendo el concepto — típico de la herejía cátara — de una «Iglesia de los puros», sino del pueblo de Dios que, a pesar de su imperfección, quiere ser fiel a Cristo. No se trata de formar una nueva iglesia, sino de custodiar y defender la que fue fundada por Jesucristo. La Iglesia, entendida como el Cuerpo Místico de Cristo en unión con Él, no está corrompida sino que es santa e inmaculada. Es el pueblo de Dios, fiel a ella, el que se encuentra en tal minoría que ya no tiene voz.

Ahora nos encontramos en la necesidad de luchar para vivir la fe católica, ya que estamos gobernados por una jerarquía en gran parte cismática. Somos obstaculizados y perseguidos precisamente por quienes deberían apoyarnos y protegernos. Todos los días tenemos que luchar para afirmar la verdad, mientras que muchos a nuestro alrededor trabajan para destruirla.

Debemos declarar la ajenidad de esta jerarquía cismática respecto a la Iglesia Católica y aferrarnos a esta última, decididos a ser fieles a Jesucristo, fortalecidos solo por la fe en Su promesa: «Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella» (Mt 16,18). Esperaremos que los Cardenales válidamente creados antes del 13 de marzo de 2013 declaren la Sede vacante y elijan un nuevo Pontífice. Precisamente porque creemos en la Iglesia y confiamos en su indefectibilidad, estamos seguros de que el Señor intervendrá y, a su debido tiempo, hará que vuelva a estar gobernada por un Papa legítimo. En la historia de la Iglesia, este tipo de sufrimiento ya ha ocurrido, como lo demuestran los aproximadamente cuarenta antipapas que ya han existido. No podemos saber cuándo ocurrirá esto, y no es útil hacer hipótesis.

Un dato nos consuela: la situación actual ya había sido anunciada por figuras destacadas que preveían un momento crítico en la Iglesia, en el que habría una crisis de fe y los fieles se reducirían a un pequeño rebaño.

- El entonces Prof. Ratzinger dijo en 1969: «De la crisis de hoy surgirá una Iglesia que habrá perdido mucho. Se volverá pequeña y tendrá que comenzar casi desde el principio. [...] Comenzará de nuevo con pequeños grupos, con movimientos y con una minoría que volverá a poner la fe y la oración en el centro de la experiencia y volverá a experimentar los sacramentos como un servicio divino y no como un problema de estructura litúrgica»⁹³.
- Pablo VI dijo a Jean Guitton: «Ahora me repito la oscura frase de Jesús en el Evangelio de San Lucas: “Cuando el Hijo del Hombre vuelva, ¿encontrará fe en la Tierra?” [...] A veces releo el Evangelio del fin de los tiempos y constato que en este momento están surgiendo algunos signos de ese fin. ¿Estamos cerca del fin? [...] Puede suceder que este pensamiento no católico dentro del catolicismo se convierta mañana en el más fuerte. Pero nunca representará el pensamiento de la Iglesia. Debe subsistir un pequeño rebaño, por pequeño que sea»⁹⁴.

Mientras tanto, aquellos que reconocen la verdad están llamados a anunciarla con fuerza, cooperando por el bien de la Iglesia, en obediencia a lo establecido por el canon 212 §2 y §3 del Código de Derecho Canónico, que a su vez se inspira en el n. 37 de la Constitución *Lumen Gentium* del Concilio Vaticano II, que otorga a todos los fieles el derecho de manifestar sus necesidades e incluso el deber de expresar su opinión sobre lo que concierne al bien de la Iglesia⁹⁵.

⁹³ Joseph RATZINGER, 25 dicembre 1969, lezione radiofonica trasmessa dall'emittente Hessischer Rundfunk e poi trascritte nel libro: Joseph RATZINGER, *Faith and the Future*.

⁹⁴ Jean GUITTON, *Paolo VI segreto*.

⁹⁵ § 2. Los fieles tienen derecho a manifestar a los Pastores de la Iglesia sus necesidades, principalmente las espirituales, y sus deseos. § 3. Tienen el derecho, y a veces incluso el deber, en razón de su propio conocimiento, competencia y prestigio, de manifestar a los Pastores sagrados su opinión sobre aquello que pertenece al bien de la Iglesia y de manifestar a los demás fieles, salvando siempre la integridad de la fe y de las costumbres, la reverencia hacia los Pastores y habida cuenta de la utilidad común y de la dignidad de las personas» (*Código de Derecho Canónico*, can. 212 §2 e §3).

Encomendémonos a la oración, invocando a Dios y a la Virgen María. Supliquemos su intervención con confianza, manteniéndonos firmes en la fe, seguros de ser escuchados. En particular, pidamos a los niños y jóvenes que recen. Explicad la verdad a vuestros hijos y nietos para que puedan ser llamados interiormente a participar; ellos también están involucrados en este drama. La oración y el sufrimiento de las almas inocentes es el mejor incienso que puede elevarse a Dios.

Resistamos sin miedo ni desaliento en este tiempo de gran prueba. Tendremos que aceptar ver a muchas personas queridas permanecer en el error; ofrezcamos estos sufrimientos por los Cardenales llamados a intervenir declarando la Sede vacante.

Permaneced unidos y formad redes. Ahora más que nunca, es fundamental forjar relaciones verdaderas, fructíferas y santas que nos ayuden y ayuden a otros a cultivar una verdadera vida sacramental y espiritual. Ha llegado el momento de invertir seriamente en nuestra vida de fe, con generosidad y creatividad. Pongamos a disposición lo que somos y lo que tenemos al servicio de la Iglesia.

¿QUÉ HARÉ?

Quizás se pregunten qué haré a partir de ahora. Exactamente lo mismo que he hecho hasta ahora: soy Sacerdote católico, seguiré siéndolo y haciendo lo que hace un Sacerdote. Claramente, ya no celebraré la Santa Misa “en unión con el Papa Francisco”.

Al igual que me sucedió a mí, entiendo que se necesita tiempo y una gran reflexión para asimilar una verdad tan grave, por lo tanto, no pretendo que todos comprendan y compartan inmediatamente esta decisión mía. Para algunos podría ser una sorpresa, para otros una confirmación de algo que ya imaginaban, y para otros una certeza madurada con el tiempo.

Deseo acompañar y estar cerca de todos aquellos que comparten lo que he dicho hasta ahora, pero también de aquellos que tienen más dificultades para hacerlo. Sé que para algunos de ustedes esta decisión mía puede generar confusión; quiero asegurarles que mi compromiso con ustedes y con su crecimiento espiritual no cambia. Siempre estoy dispuesto a acompañarlos, escucharlos, apoyarlos y quedo a su disposición para aclaraciones y preguntas. Quien desee contactarme personalmente podrá hacerlo a través de mis perfiles en las redes sociales, el sitio Veritatemincaritate.com o la dirección de correo electrónico que encontrarán al final de la versión escrita de esta homilía.

Estoy disponible para colaborar libremente con todos los sacerdotes que lo deseen, para ayudarnos, en fraternidad sacerdotal, a cumplir con nuestra misión en este tiempo tan grave. Lo que debe unirnos es el amor a Jesucristo y a la Iglesia Católica.

Por mi parte, siento que ha llegado el momento de dar testimonio personalmente de no tener miedo de enfrentar lo que sucederá, pero no deseo emitir juicios sobre los sacerdotes que, aunque lo han comprendido, no anuncian la Sede vacante y no denuncian públicamente el antipapado en curso. Hay muchas razones detrás de estas decisiones y no podemos saber qué pide el Señor a cada uno. No se debe pensar que esta actitud se debe necesariamente a la cobardía. Agradezco la valiente decisión de los sacerdotes que fueron los primeros en salir a la luz.

Creo que es mi derecho, prerrogativa y, de hecho, deber de caridad haber dicho todo lo que he dicho hoy. Espero que esta intervención mía pueda servir como una invitación para que las autoridades eclesásticas respondan a las cuestiones que he planteado, refutándolas si pueden, con argumentos respaldados por fuentes propias de derecho, corrigiéndome si y donde me equivoque, aconsejándome si lo consideren necesario, iniciando así un diálogo constructivo propio de quienes declaran querer *vivir en la obediencia a Jesucristo*⁹⁶, en la verdad y la justicia. Reitero que soy y sigo siendo hijo de la Iglesia y estaré encantado de reconsiderar todas mis afirmaciones si se me demuestra que estoy equivocado.

Esta investigación me ha costado mucho esfuerzo, por lo tanto, pido a todos aquellos que no estén de acuerdo conmigo que eviten las objeciones superficiales y, en cambio, presenten argumentos serios, basados en el Derecho Canónico, la historia de la Iglesia, la teología y el conocimiento del

⁹⁶ Cf. CARMELITAS DESCALZOS, *Constituciones y Normas aplicativas*.

latín. Por otro lado, una discusión con opiniones diferentes, presentadas con competencia, solo puede enriquecernos, ya que es un tema muy complejo.

UNA ACLARACIÓN SOBRE HEREJÍA Y CISMA

Según el Derecho Canónico, la herejía y el cisma son dos delitos diferentes. La herejía se opone a la unidad de la fe, mientras que el cisma se opone al vínculo de la caridad⁹⁷, y el cisma en sentido estricto no implica necesariamente herejía⁹⁸. Lo que he dicho en esta homilía no entra en las categorías de cisma o herejía.

No entra en la categoría de herejía porque el canon 751 del Código de Derecho Canónico define la herejía como: «la negación pertinaz, después de recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma». En todo lo que he dicho en este discurso, no he negado ni dudado de los dogmas ni de las verdades de la fe.

En particular, no he dudado — de hecho, he afirmado y defendido — el dogma de la indefectibilidad de la Iglesia. Un período de once años no es algo sin precedentes en la historia de la Iglesia en cuanto a la duración de una crisis relacionada con un antipapa. Ha habido momentos en la historia de la Iglesia en que los antipapas reclamaron el papado y fueron seguidos por una parte significativa del clero y los fieles. Algunos ejemplos incluyen la época del Cisma de Occidente (1378-1417), durante el cual hubo hasta tres rivales que reclamaban la silla de Pedro. En algunos casos, estas situaciones de cisma y confusión duraron muchos años, incluso décadas.

Con respecto al dogma de la infalibilidad papal, no lo niego; al contrario, sostengo que es precisamente este dogma el que proporciona una prueba de que Bergoglio no es el Papa. Como ya he dicho, si él lo fuera, no podría producir documentos que contradigan los Mandamientos de Dios, la Doctrina Católica, los pronunciamientos definitivos de sus predecesores y su Magisterio ordinario.

Lo que he dicho tampoco entra en la categoría de cisma porque se llama cisma: “el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos” (*Código de Derecho Canónico*, can. 751).

« Para que se constituya el delito de cisma en sentido estricto, se requieren las siguientes condiciones:

1. Debe retirarse directamente (expresamente) o indirectamente (a través de sus acciones) de la obediencia al Romano Pontífice y separarse de la comunión eclesiástica con el resto de los fieles, incluso si no se une a una secta cismática separada;
2. El retiro debe hacerse con obstinación y rebeldía;
3. El retiro debe hacerse en relación con aquellas cosas que constituyen la unidad de la Iglesia;
- y
4. A pesar de esta desobediencia formal, el cismático debe reconocer al Romano Pontífice como el verdadero pastor de la Iglesia y debe profesar como artículo de fe que se debe obediencia al Romano Pontífice »⁹⁹.

⁹⁷ Cf. Ignatius J. SZAL, *The Communication of Catholics with Schismatics*, p. 1.

⁹⁸ «Un cismático es aquel que, estando bautizado y todavía llamándose cristiano, rechaza la obediencia al Sumo Pontífice o rechaza la comunión con los miembros de la Iglesia sujetos a él. Aquí no se niega ningún artículo de la fe divina o católica. En sentido estricto, un cismático profesa creer en el poder supremo y el primado del Papa, pero por malicia se niega a estar sujeto a él y a obedecerle como Cabeza de la Iglesia y Vicario de Cristo en la tierra. Este cisma se llama cisma puro» (Ignatius J. SZAL, *The Communication of Catholics with Schismatics*, p. 1-2, traducción propia).

⁹⁹ Ignatius J. SZAL, *The Communication of Catholics with Schismatics*, p. 2 traducción propia. El texto sigue: «En consecuencia, no hay cisma si uno se separa de su obispo y de la comunión de los fieles de su diócesis, pero sigue sujeto al Romano Pontífice y a la Iglesia Universal. Sin embargo, hoy en día sería prácticamente imposible mantener tal posición. Tampoco hay cisma si uno simplemente transgrede una ley papal porque la considera demasiado difícil, o si se niega la obediencia por sospecha de la persona del Papa o de la validez de su elección, o si se le resiste como jefe civil de un estado. Sin embargo, el cisma puro es raro. Aunque en teoría o considerado por sí mismo puede existir, en la práctica rara vez se encuentra, porque después de un cierto período, la mayoría de los cismáticos no solo rechazan la obediencia, sino que argumentan que no deben obedecer. Esto no surge de la naturaleza del cisma, sino de la malicia del cismático. San Jerónimo afirmó que todo cisma inventa alguna doctrina herética para que la separación de la Iglesia parezca justificada.

Pero, como he repetido en varias ocasiones, todo este discurso parte del hecho de que el llamado Papa Francisco no es el Papa. Si Bergoglio no es el Romano Pontífice, desobedecerle a él y a la jerarquía en comunión con él no es cisma.

En los próximos días, volveré a este texto y lo comentaré con calma en mis canales sociales, leyendo también todas las notas, para que todos puedan comprender mejor un tema tan delicado.



Me gustaría cerrar esta intervención leyéndoles una fábula de una película. Fue precisamente de esta fábula de donde saqué la inspiración para el título de mi intervención de hoy. Les leo las palabras del personaje que la cuenta y las hago mías:

«En la aventura final de esta maravillosa tierra, en la que los animales hablan con los seres humanos y un majestuoso León los anima a todos al amor, a la fe y al valor, en el último capítulo de esta hermosa historia escrita para niños, ocurrió que los enemigos del León habían exterminado a todos sus seguidores excepto a dos: un Oso y un Unicornio, atrapados en una estrecha cueva junto al León.

El malvado rey enviaba continuamente oleadas de soldados a la cueva para intentar matarlos, pero no lo lograban, porque el León, el Oso y el Unicornio los repelían.

Finalmente, el malvado rey envió un mensajero que dijo: ‘Lo que realmente queremos, el único que nos interesa es el León. Entréguennoslo y sobrevivirán. Claro, a ti Unicornio te cortaremos el cuerno de un solo golpe y te haremos tirar de un carro por el resto de tu vida, a ti Oso te pondremos cadenas y bailarás en el circo, pero ambos sobrevivirán.’

Entonces el León miró a sus amigos a los ojos y les preguntó: ‘¿Qué piensan hacer?’

El Oso y el Unicornio sonrieron y respondieron: ‘De todas las formas en que podríamos haber muerto, esta es exactamente la que habríamos elegido.’

El Oso, el León y el Unicornio no buscaban el camino fácil. Jesús tampoco lo buscaba cuando aceptó la Cruz. Hay muchas personas que no creen en la historia de Jesús, al igual que no creen en la historia del León, del Oso y del Unicornio.

Estoy aquí con ustedes esta mañana porque creo en ambas... y nunca entregaré a ese León»¹⁰⁰.

¡Alabado sea Jesucristo!

Padre Giorgio Maria Faré

13 de octubre de 2024

faregiorgio@gmail.com

El cisma puro es difícilmente posible excepto en personas individuales. La mayoría de los autores considera que, prácticamente e históricamente, hay pocos cismáticos en el sentido estricto del término. El cisma está ordinariamente asociado con la herejía, y en esta forma se llama cisma mixto» (Ignatius J. SZAL, *The Communication of Catholics with Schismatics*, pp. 2-3, traducción propia).

¹⁰⁰ Tomado de la película *El Cielo es Real*.

BIBLIOGRAFÍA

TEXTOS MAGISTRALES

BENEDICTO XVI, «*Declaratio* del Santo Padre Benedetto XVI», 10 de febrero de 2013, *AAS* 105 (2013), pp. 239-240.

BONIFACIO VIII, Bula *Quoniam aliqui*, 1294.

IGLESIA CATÓLICA, *Codex Iuris Canonici*, Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano 1917.

IGLESIA CATÓLICA, *Código de Derecho Canónico*, Libreria Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 1983.

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Declaración *Dominus Iesus*, 6 de agosto de 2020.

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, «Nota sobre la moralidad del uso de algunas vacunas contra la Covid-19», 21 de diciembre de 2020.

JUAN PABLO II, Constitución Apostólica *Pastor Bonus*, 28 de junio de 1988.

JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Redemptoris Missio*, 7 de diciembre de 1990.

JUAN PABLO II, Constitución Apostólica *Universi Dominici Gregis*, 22 de febrero de 1996.

JUAN PABLO II, «Discurso a la Asamblea plenaria de la Congregación para la Doctrina de la Fe», 28 de enero de 2000.

LEÓN XIII, Carta Encíclica *Humanum Genus*, 20 de abril de 1884.

PIO XI, Encíclica *Mortalium Animos*, 6 de enero de 1928.

ANTIPAPA FRANCISCO

FRANCISCO, Exhortación Apostólica *Amoris Laetitia*, 19 de marzo de 2016.

REGIÓN PASTORAL DE BUENOS AIRES, «Criterios básicos para la aplicación del capítulo VIII de *Amoris Laetitia*», *AAS* 108 (2016) 1072-1074.

BERGOGLIO, Jorge Mario, «12 La grandezza di Giovanni Battista», extracto de la homilía de la misa matutina en la Casa Santa Marta, 15 de diciembre de 2016
https://youtu.be/tihK_Twa3iY

SU SANTIDAD EL PAPA FRANCISCO, GRAN IMÁN DE AL-AZHAR AHMAD AL-TAYYEB, *Documento sobre la fraternidad humana por la paz mundial y la convivencia común*, Abu Dhabi, 4 de febrero de 2019.

FRANCISCO, *Traditionis custodes*. Carta apostólica en forma de Motu Proprio sobre el uso de la liturgia romana antes de la reforma de 1970, 16 de julio de 2021.

- FRANCISCO, *Desiderio desideravi*. Carta apostólica sobre la formación litúrgica del pueblo de Dios, 29 de junio de 2022.
- BERGOGLIO, Jorge Mario, «Pope Francis delivers address at the Citadelle in Quebec City (with English interpretation)», 27 julio de 2022
<https://www.youtube.com/watch?v=H2pzfN48Cy8>
- BERGOGLIO, Jorge Mario «Lo que dijo (y lo que no) el Papa a los seminaristas de Barcelona», *Blog Germinans Germinabit*, 12 de diciembre de 2022. <https://germinansgerminabit.blogspot.com/2022/12/lo-que-dijo-y-lo-que-no-el-papa-los.html>
- DICASTERIUM PRO DOCTRINA FIDEI, «“Appunto” para la audiencia con el Santo Padre, respuesta a una serie de preguntas, propuestas por S.Em. el Card. Dominik Duka OP, sobre la administración de la Eucaristía a los cónyuges divorciados que viven en una nueva unión», protocolo 311/15, 25 de septiembre de 2023.
- DICASTERIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Declaración *Fiducia supplicans* sobre el sentido pastoral de las bendiciones, 18 de diciembre de 2023.
- BERGOGLIO, Jorge Mario, «Jakarta, Meeting with young people of Scholas Occurrentes 4 September 2024 Pope Francis», 4 settembre 2024.
<https://www.youtube.com/watch?v=BMUEdytmQKY&t=5140s>
- SILERENONPOSSUM, «Timor Est. Papa Francesco ai gesuiti: “Nel giorno del giudizio non ci sarà chiesto se siamo andati a Messa”», 10 de septiembre de 2024.
<https://www.silerenonpossum.com/it/incontro-papafrancesco-gesuiti-timorest-10sett24/>
- BERGOGLIO, Jorge Mario, «Singapore, Incontro Interreligioso con i Giovani, 13 settembre 2024, Papa Francesco».
Película original:
https://www.youtube.com/watch?v=_0M9vzZZzv4
Transcripción oficial en inglés:
<https://www.vatican.va/content/francesco/en/speeches/2024/september/documents/20240913-singapore-giovani.html>

TEXTOS IMPRESOS

- ACOSTA, Estefanía, *Benedicto XVI: ¿Papa “Emérito”?*, edición independiente, 2021.
- AGAMBEN, Giorgio, *Il mistero del male. Benedetto XVI e la fine dei tempi*, Laterza, Milano 2013.
- AUGUSTINUS, *De Civitate Dei*, XVIII, 49.
- BAMONTE, Francesco, *Il cristianesimo contemporaneo a confronto con esoterismo, occultismo e satanismo*, EMP, Padova 2020.
- BILLOT, Ludovico, *Tractatus de Ecclesia Christi*, I, Editio quinta, apud aedes Universitatis Gregoriana, Romae, 1927, p. 623 ss.

- CAJETANUS, *Commentarium*, 1540, II-II, 39, 1. Thomas de Vio, dicho Gaetano (Tommaso de Vio Gaetani Cajetanus, 1469–1534) fue un cardenal, teólogo y filósofo italiano, fue General de la Orden Dominicana.
- CAPPELLO, Felice M. «Antipapa», *Enciclopedia Italiana Treccani*, 1929.
- CIONCI, ANDREA, *Codice Ratzinger*, Byoblu, Milano 2022.
- CORNET, Fernando Maria, *Habemus antipapam?*, Edizioni Del Faro, Trento 2023.
- DAVIES, Michael, *La riforma anglicana*, Edizioni Piante, Casale Monferrato 2020.
- DE LUGO, Juan, *Disputationes scholasticae et morales de virtute fidei divinae*, Lyon 1696.
- ERDŐ, Péter, «Ministerium, munus et officium in Codice Iuris canonici», *Periodica de re canonica*, 78 (1989) 411-436.
- GALLI, Antonio, *Gli antipapi del Grande Scisma d'Occidente*, Sugarco, Milano 2011.
- GHIRLANDA, Gianfranco, «Cessazione dall'ufficio di Romano Pontefice», *La Civiltà Cattolica*, Cuaderno 3905, Año 2013 Volumen I, pp. 445 – 462.
- GIGLIOTTI, Valerio, *La tiara deposta*, Olshki, Firenze 2014.
- GUITTON, Jean, *Paolo VI segreto*, San Paolo Edizioni, Milano 2016.
- IVEREIGH, Augustin, *The Great Reformer: Francis and the Making of a Radical Pope*, Allen & Unwin, London 2015.
- MELONI, Julia, *La mafia di San Gallo*, Fede & Cultura, Verona 2022.
- MURR, Charles T., *Massoneria vaticana: Logge, denaro e poteri occulti nell'inchiesta Gagnon*, Fede & Cultura, Verona 2023.
- MINUTELLA, Don Alessandro, *Chiesa dove vai? Maria, Pietro e lo scontro finale a Roma*, Gamba edizioni, Verdello 2024.
- O'CONNELL, Gerard, *The election of Pope Francis: An inside account of the conclave that changed history*, Orbis Books, Maryknoll NY 2019.
- ORDEN DE LOS CARMELITAS DESCALZOS, *Costituciones y Normas aplicativas*, Roma 1987.
- PIQUÉ, ELISABETTA, *El Papa Francisco: vida y revolución: Una biografía de Jorge Bergoglio*, Loyola Press, Chicago 2014.
- RATZINGER, Joseph, 25 de diciembre de 1969, conferencia radiofónica emitida por la Hessischer Rundfunk y transcrita posteriormente en el libro: Joseph RATZINGER, *Faith and the Future*, Ignatius Press, San Francisco 2009.
- RATZINGER, Joseph, «Beobachtungen zum Kirchenbegriff des Tyconius im “Liber regularum”», *Das neue Volk Gottes. Entwürfe zur Ekklesiologie*, Düsseldorf 1970, pp. 11-23.

SAPIENZA, Leonardo, *La barca di Paolo*, San Paolo, Milano, 2018.

SCHULKENS, Karim – METTEPENNINGEN, Jürgen, *Godfried Danneels*, Pelckmans uitgevers, Kalmthout 2015.

SIANO, Paolo Maria, *Un manuale per conoscere la massoneria*, Casa Mariana Editrice, Milano 2012.

SOCCHI, Antonio, *Non è Francesco: La Chiesa nella grande tempesta*, Rizzoli, Milano 2014.

SOCCHI, Antonio, *Il segreto di Benedetto XVI, perché è ancora Papa*, Rizzoli, Milano 2018.

SZAL, Ignatius J., *The Communication of Catholics with Schismatics*, The Catholic University of America Press, Washington DC, 1948.

VIOLI, Stefano, «*Officium e munus* tra ordinamento canonico e comunione ecclesiale», *Revista digital* (www.statoechiese.it), número n. 31 del 2019, pp. 117-148.

VIOLI, Stefano, «La rinuncia di Benedetto XVI. Tra storia, diritto e coscienza», *Revista Teológica de Lugano* XVIII, 2 / 2013.

WERNZ, Franz Xaver – VIDAL, Pietro, *Ius Canonicum*, Tomus VII, Pontificia Università Gregoriana, Roma 1937.

RECURSOS MULTIMEDIA

AIFA, Respuesta a la Asociación Arbitrium PSG, Carta prot. 0094558-19/07/2024-AIFA-AIFA_UAC-P, 24 de julio de 2024.
<https://cdn.lindipendente.online/wp-content/uploads/2024/08/AIFA.pdf>

ANTONACCI, Roberto, «L'Avv. Roberto Antonacci concorda: Declaratio INESISTENTE come atto, ancora prima che nulla», 2 de julio de 2024.
https://youtu.be/PyWs0-tluTY?si=_EJqXgJJcF4c4B8K

ANTONACCI, Roberto, «L'Avv. Antonacci: nessuno avrebbe dovuto modificare/correggere la Declaratio verbale di BXVI», 17 de septiembre de 2024.
<https://www.youtube.com/watch?v=4tHwoRdlsoC>

BENEDETTO XVI, «Benedetto XVI si racconta “Nessuno mi ha ricattato”», *Corriere della Sera*, 7 de septiembre de 2016.
https://www.corriere.it/cronache/16_settembre_08/benedetto-xvi-papa-libro-vaticano-de3aa4e4-7537-11e6-86af-b14a891b9d65.shtml

CAVALCOLI, P. Giovanni, Entrevista de Roberta Ricci titulada «Le dimissioni del Papa a colloquio con un teologo domenicano P. Giovanni Cavalcoli OP», 15 de febrero de 2013.
<https://www.youtube.com/watch?v=o7QRXxBtGeQ>

CHAPUT, Charles J., «The Pope and Other Religions», *First Things*, 16 de septiembre de 2024.
<https://www.firstthings.com/web-exclusives/2024/09/the-pope-and-other-religions>

CANFORA, Luciano, «Un accusativo al posto del dativo Canfora “bacchetta” il testo di Ratzinger», *Corriere della Sera*, 12 de febrero de 2013.
<https://corrieredelmezzogiorno.corriere.it/bari/notizie/cronaca/2013/12-febbraio-2013/accusativo-posto-dativocanfora-bacchetta-testo-ratzinger-2113963174383.shtml>

CIONCI Andrea, «Declaratio di Ratzinger manipolata: avvocati scrivono a Parolin», *Libero Quotidiano*, 9 de febrero de 2024.
https://www.liberoquotidiano.it/articolo_blog/blog/andrea-cionci/38380528/declaratio-di-ratzinger-manipolata-avvocati-scrivono-a-parolin.html#:~:text=L'ultima%20acquisizione%20della%20nostra,autorizzato%20del%20Pontefice%2C%20Peter%20Seewald.

CIONCI, Andrea «Altre 3000 firme in Vaticano: conclave subito, “Bergoglio non è Papa”», 26 de jenero 2024.
https://www.liberoquotidiano.it/articolo_blog/blog/andrea-cionci/38232642/vaticano-3mila-firme-conclave-subito.html

CIONCI Andrea, «Dimissioni nulle di Benedetto XVI: istanza al Tribunale vaticano», *Blog Liberoquotidiano.it*, 11 de junio de 2024.
https://www.liberoquotidiano.it/articolo_blog/blog/andrea-cionci/39590955/dimissioni-nulle-di-benedetto-xvi-istanza-al-tribunale-vaticano.html

CIONCI Andrea *et al.*, Petición « Reconocimiento de la sede impedida de Benedicto XVI y convocatoria del cónclave. ».
https://www.peticiones.net/reconocimiento_de_la_sede_impedida_de_benedicto_xvi_y_convocatoria_del_conclave

CORNET, Don Fernando Maria, «Habemus Antipapam? Un sacerdote alla ricerca della Verità. Don Fernando Maria Cornet», 14 de septiembre de 2024.
<https://www.youtube.com/watch?v=JKm3wVn7DcQ&t=4274s>

CORNET, Don Fernando Maria, «Un antipapa dalla fine del mondo? Il golpe centenario contro la Chiesa. Don Fernando Maria Cornet», 5 de octubre de 2024.
<https://www.youtube.com/watch?v=QhlQjV40gUg>

CORRIAS, Gian Matteo, «Approfondimento del Prof. Gian Matteo Corrias, latinista e saggista storico religioso»
https://www.liberoquotidiano.it/articolo_blog/blog/andrea-cionci/38283873/ratzinger-pastor-bonus-1988-fase-2.html

FERRO CANALE, Guido, «Dissertazione in punta di Diritto Canonico sulla tesi di Socci e la replica di Boni», 26 de junio de 2015.
<https://www.antoniosocci.com/tag/guido-ferro-canale/>

FUNARI, Rodolfo, «Il latinista R. Funari: “Eccellente la traduzione del collega Corrias”. Inediti su Ratzinger a Monaco», 4 de agosto de 2023.
<https://www.youtube.com/watch?v=fxhH46gaW9s>

LUMSA, «Addio a Papa Benedetto XVI, laureato honoris causa LUMSA»
<https://lumsa.it/it/newsroom/news/addio-papa-benedetto-xvi-laureato-honoris-causa-lumsa>

DI MONTEZEMOLO card. Andrea “Un nuovo stemma per un papa emerito ?” *Nobiltà* número 113.
<https://www.notiziarioaraldico.info/201306054393/benedetto-xvi-conferma-il-suo-stemma/>

MORETTI CASARETTO, Francesco, «Anche il latinista Mosetti Casaretto (Univ. Torino) concorda con Codice Ratzinger», 23 de octubre de 2023.
https://www.liberoquotidiano.it/articolo_blog/blog/andrea-cionci/37332434/anche-il-latinista-mosetti-casaretto-univ-torino-concorda-con-codice-ratzinger.html

MÜLLER Card. Gerhard, «Does Fiducia Supplicans affirm heresy?», 16 de febrero de 2024.
<https://www.firstthings.com/web-exclusives/2024/02/does-fiducia-supplicans-affirm-heresy> -

RAVASI, Card. Gianfranco, «Ravasi rivela: errori di latino nelle dimissioni di Ratzinger», *L'Arena*, 9 de noviembre de 2013.
<https://www.larena.it/argomenti/cultura/cultura/ravasi-rivela-errori-di-latino-nelle-dimissioni-di-ratzinger-1.3022979>

SODANO, Card. Angelo, «Dichiarazione dopo la Declaratio di papa Benedetto XVI sulla sua rinuncia al ministero di Vescovo di Roma», 11 de febrero de 2013.
Película original: «Cardinale Sodano si rivolge al Papa subito dopo annuncio dimissioni»
<https://www.youtube.com/watch?v=NrajaSH-ZTI>
Transcripción: «"Increduli", dopo "otto luminosi anni" di pontificato»
<https://it.zenit.org/2013/02/11/increduli-dopo-otto-luminosi-anni-di-pontificato/>

SOMMA, Emilio, «L'Avv. Emilio Somma al card. Parolin: “Eminenza, siamo pronti a collaborare, ma intervenga!”», 5 de julio de 2024
<https://youtu.be/VgXeUFn9ETQ?si=n2zRYlxvOT26T3Mz>

IL SOLE 24 ORE, «Ripristinati in Vaticano i pagamenti con bancomat e carta di credito», *Il Sole 24 ore*, 12 de febrero de 2013.
<https://st.ilsole24ore.com/art/notizie/2013-02-12/ripristinati-vaticano-pagamenti-bancomat-141939.shtml?uuid=Ab2u6cTH>

STRICKLAND, Joseph Edward, «Bishop Strickland on same-sex ‘blessings’: God does not and cannot bless sin», Van Thuan Observatory for the Social Doctrine of the Church, 28 de septiembre de 2023.
<https://vanthuanobservatory.com/2023/09/28/bishop-strickland-on-same-sex-blessings-god-does-not-and-cannot-bless-sin/>

STROH, Wilfried, «Latein-Professor verbessert Benedikts Rücktrittserklärung», *Abendzeitung München*, 22 de febrero de 2013.
<https://www.abendzeitung-muenchen.de/kultur/latein-professor-verbessert-benedikts-ruecktrittserklaerung-art-187833#:~:text=Wolfgang%20Maria%20Weber%2FAP%20Der,Benedikts%20Text%20zum%20päpstlichen%20Amtsverzicht.>

TORNIELLI, Andrea, «Ratzinger: la mia rinuncia è valida, assurdo fare speculazioni», *Vatican insider La Stampa*, 27 de febrero de 2014.
<https://www.lastampa.it/vatican-insider/it/2014/02/27/news/ratzinger-la-mia-rinuncia-e-valida-assurdo-fare-speculazioni-1.35929571/>.

El cielo es real (Heaven is for Real), dirigida por Randall Wallace, USA, TriStar Pictures, 2014.